



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis a la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el

Perú

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Vidal Moreno, Layde Alexandra ([orcid.org/0000-0003-0057-4357](https://orcid.org/0000-0003-0057-4357))

**ASESOR:**

Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo ([orcid.org/0000-0003-0998-0538](https://orcid.org/0000-0003-0998-0538))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdiccional

Constitucional y Partidos Políticos

**LIMA - PERÚ**

**2020**

## **Dedicatoria**

A Dios por darme la oportunidad de seguir logrando mis metas, a mis padres quienes siempre me inculcaron amor y buenos valores, a mis amigos que siempre me apoyaron y demás familiares que siempre estuvieron ahí para darme fuerzas y seguir adelante y así lograr alcanzar mis sueños.

## **Agradecimiento**

A mi asesor metodológico Dr. Santiesteban Llontop, Pedro por la constante y motivadoras asesorías, a la universidad César Vallejo por darme la oportunidad de cumplir una de mis metas, a los todos los participantes que fueron entrevistadas para el presente trabajo, familia y amigos infinito agradecimiento, profesores que me apoyaron y me brindaron nuevas enseñanzas.

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria .....	i
Agradecimiento .....	ii
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	iii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	iv
ÍNDICE DE TABLAS .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III.METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de la investigación .....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario del estudio.....	13
3.4. Participantes .....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento .....	15
3.7. Rigor científico .....	16
3.8. Método de análisis de información.....	16
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES .....	33
VI. RECOMENDACIONES .....	34
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS .....	41

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 casos de violación sexual de menores de edad en el año 2019 .....	9
Figura 2 denuncias contra la libertad sexual en el año 2020 .....	13

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 escenario de estudio y participación.....	14
Tabla 2 validación de la guía de entrevista .....	14
Tabla 3 validación de la guía entrevista .....	15
Tabla 4 validación de la guía de análisis documental .....	15

## RESUMEN

El presente trabajo nació por la problemática del porcentaje en aumento que se ve en cada informe presentado sobre la inseguridad ciudadana que se vive en nuestro país, lo más lamentable es que aquellos crímenes que van en aumento son aquellos que deben ser castigados con sanciones más fuertes; es por ello que el presente trabajo se tienen como objetivo Analizar la posibilidad de la legalización de la pena de muerte para delitos graves o aquellos que terminan en muerte en el Perú; con el finde reducir el porcentaje de criminalidad existente.

Por lo antes mencionado, se tuvo como base el enfoque cualitativo, tipo básico, nivel descriptivo y el diseño de teoría fundamentada y se apoyó de fuentes de análisis documental y guas de entrevistas para obtener los hallazgos, y llegar a una conclusión; la pena de muerte en el punto de vista de muchos juristas es una violación de los derechos humanos, pero debemos tener en cuenta que es momento de cuidad a nuestra ciudadanía, y las nuevas generaciones, puesto que las violaciones a menores de edad que muchas veces terminan en muerte es otro de los delitos que va en aumento con más fuerza.

**Palabras clave:** pena de muerte, violación de menores de edad, criminalidad, derechos humanos.

## **ABSTRACT**

The present work was born because of the problem of the increasing percentage that is seen in each report presented on the citizen insecurity that is lived in our country, the most regrettable thing is that those crimes that are increasing are those that should be punished with stronger sanctions; that is why the present work has the objective of analyzing the possibility of the legalization of the death penalty for serious crimes or those that end in death in Peru; with the purpose of reducing the existing percentage of criminality.

For what was mentioned before, we had as a base the qualitative approach, basic type, descriptive level and the design of founded theory and we supported from documentary analysis sources and interviews guides to obtain the findings, and to arrive at a conclusion; the death penalty in the point of view of many jurists is a violation of the human rights, but we must consider that it is moment of care to our citizenship, and the new generations, since the violations to minors that many times end in death is another of the crimes that is increasing with more force.

**Keywords:** death penalty, rape of minors, criminality, human right



## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

<b>ART.</b>	Artículo
<b>CADH</b>	Convenio Americano de los Derechos Humanos
<b>CCP</b>	Constitución Política del Perú
<b>CEIAH</b>	Conferencia Especializada Interamericana de los Derechos Humanos
<b>CP</b>	Código Penal
<b>IDH</b>	Corte Internacional de Derechos Humanos
<b>MIMP</b>	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
<b>PSJ</b>	Pacto de San José

**I. INTRODUCCIÓN.** Respecto a la **aproximación temática**, la presente de investigación cobra mayor relevancia debido a los constantes debates tanto en el congreso, los medios de comunicación y la sociedad, sobre la legalización de la pena capital, con la finalidad de poder disminuir la criminalidad que aqueja nuestra sociedad, la pena de muerte es comprendida como la una sanción penal, aquella acción de arrebatarse a otro el derecho a la vida, lo cual para muchos juristas es el derecho más importante para el ser humano, y por lo tanto se podría violar otros derechos, pero debido a la intensidad de sus crímenes estos derechos quedan sancionados; ya que, hoy en día en el Perú la delincuencia va en aumento, entre las cuales sobresale la delincuencia criminal lo cual pone a la gran mayoría de la ciudadanía en gran peligro y preocupación; es por ello; por lo que en la presente investigación se va a discutir la legalización de la pena de muerte para delitos graves.

Cómo se puede apreciar han aumentado a un paso agigantado los delitos graves y continúan en crecimientos; entre estos delitos graves tenemos, el homicidio calificado, el feminicidio el cual cada vez más va en aumento, violación sexual a menores de edad, robos que terminan con la víctima asesinadas, secuestros, entre otros. Por lo cual se ve en la necesidad no solo de poner en marcha políticas de prevención, si no que sancionar con penas más altas a los criminales que cometen dichos delitos: ya que lo que se debe salvaguardar no solo es el derecho a la vida de las víctimas también el derecho a la dignidad, derecho a un bienestar psicológico y físico; lo cual es de interés social y colectivo.

Existen muchos países como Estados Unidos que imponen la pena de muerte para delincuentes que cometan delitos graves seguidos de muerte o de violación sexual, donde si bien es cierto existe una discusión de los que están en contra y a favor, lo cierto es que esta medida ha ayudado a frenar o disminuir dichos delitos, por lo que existe la gran necesidad de imponer esta medida en nuestro país.

En la actualidad existen tantas muertes por diferentes razones, ya sea por robos a mano armada, violación de menores de edad que terminan con heridas de gravedad o con muerte de las mismas, los feminicidios que van en aumento

a grandes escalas, el homicidio calificado, entre otros; por ello, que en la sociedad se escuchan la voces de protesta cada vez con más fervor pidiendo la pena de muerte para delincuentes que cometen dichos delitos graves, ya que esta medida ayudaría disminuir este problema social que va en aumento a grandes escalas.

En los últimos informes dado por el MIMP señala que los abusos sexuales a menores de edad son alarmantes, si bien es cierto, la constitución política del Perú de 1993 protege el derecho a la vida, también se debe tener en claro que protege el derecho a la integridad física y psicológica, a un bienestar social, lo cual queda impedido cuando un delincuente le arrebató un menor de edad o un cuidado dichos derechos; es decir, tal como lo señala el artículo 2 inciso 1, toda persona tiene derecho a la vida, en tal caso considero que todos debemos gozar de estos derechos, pero sin embargo no es así.

Es ante dicha problema social y la solicitud no solo de los ciudadanos, sino también de algunos congresistas que han presentado algunos proyectos de ley con el mismo fin, la presente investigación se planteó como **problemática general** ¿es justificable la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú?

Como se señaló en líneas anterior según el MIMP solo en el primer trimestre del presente año se registró más de 11 mil llamadas de denuncias provenientes de menores, lo alarmante de dicho informe es que señalan que más de la mitad dicha denuncias eran por violación sexual perpetrados por parientes cercano a las víctimas. Así mismo se extiende como primer **problema específico 1** ¿es necesario la aplicación de pena de muerte para reducir el delito de violación sexual en menores de edad en el Perú? Al discutir dichos temas no se puede dejar de lado que como país pertenecemos a muchos tratados que nos impiden la imposición de dichas sanciones es por ello que se estudió como segundo **problema específico 2** ¿es posible renunciar al pacto de San José y reformar la constitución política para la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú?

Por otro lado; en la realización del presente trabajo de investigación la justificación se realizó en un enfoque teórico, por lo que se analizaron y desarrollaron definiciones, doctrinas, legislaciones, proyectos de ley, derecho comparado, revistas indexada, periódicos, informes, etc. Tanto internacionales como nacionales lo cual ayudaron a complementar y aportar nuevos conocimientos, con la finalidad de que se absolvieran todas las interrogantes para llegar a una conclusión u obtener el fin deseado.

En cuanto, al enfoque metodológico, el presente trabajo de investigación es relevante ya que se utilizó un método científico los cuales ayuden a profundizar el tema, para lo cual se usaron doctrina, revistas indexadas, trabajos previos (tesis, tesinas), informes, entre otros; esperando poder sustraer todas las definiciones que le den respuesta los objetivos de la presente investigación.

En tal sentido, el presente trabajo de investigación pudo contribuir o tiene como fin contribuir en que se modifique específicamente del artículo 144 de la constitución política del Perú esto con el fin de que se le agregue un párrafo adicional, respecto a la a la aplicación de la pena de muerte para delincuentes que comentan el delito de homicidio calificado y violación sexual a una menor de edad, y las leyes conexas a la aplicación de dicha sanción; es decir, a tomar medidas mucho más drásticas hacia aquello que incurran en delitos de gravedad sin tocarse el corazón por el sufrimiento tanto de sus víctimas como de su familia, peor aún si dicha víctima resulta siendo una menor edad.

En cuanto a los objetivos; como **objetivo general** se tuvo: es posible la aplicación de la pena de muerte para delitos graves que terminan en muerte en el Perú

**Objetivo específico 1:** Evaluar la necesidad de la aplicación de la pena de muerte para reducir el delito de violaciones sexual en menores de edad en el Perú; y **objetivo específico 2:** Analizar la posibilidad de renunciar al pacto de San José y reformar la Constitución Política para la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú. Como la antes señalado, se llevará una investigación científica con la finalidad de despejar todas las interrogantes existentes y llegar aún a conclusión.

**II. MARCO TEÓRICO.** - En los últimos tiempos se ha discutido mucho sobre la aplicación de la pena capital para los delincuentes que cometan delitos graves seguidos de muerte o violación sexual a menores de edad; Cabe mencionar que sobre este tema existen dos posturas; la gran mayoría que está de acuerdo y otra parte que está en desacuerdo. Además de ellos en el 2018 se presentó un proyecto de ley para aplicar pena de muerte a violadores menores de 7 años, En conclusión, este es un tema que se está discutiendo con mayor énfasis en los últimos tiempos, por ellos en la presente investigación los **trabajos previos** que se tomaron en cuenta son los trabajos nacionales e internacionales, tesis relacionadas al presente investigación y revistas indexadas.

En cuanto a los **tesis nacionales** tenemos al doctor Mozón (2019) en su tesis de posgrado realizado en la universidad Federico Villareal titulada *“la pena de muerte: se aplicará a los delitos graves, seguido de óbito”* en el cual sostuvo como objetivo general acreditar la posible legalización de la pena capital para aquellos crímenes con agravantes en nuestro país, con dicha medida lograr la reducción la tasa de delincuencia en el Perú, dicho trabajo de investigación evidencia que el tipo de enfoque cualitativo, aunque no lo señale se evidencia que tienen un diseño metodológico no experimental y es de tipo descriptivo, explicativo y correlacional; es así, que el autor de dicha investigación llega a la conclusión que:

Es justificable la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú, reduciendo su incidencia, brindando seguridad a la población vulnerable y persuadiendo al delincuente de no cometer estos delitos (p.131).

En conclusión, de acuerdo con el antecedente citado, responde a nuestro objetivo general, ya que como señala el autor, si es posible la legalización de la máxima pena en nuestro país, con el fin de disminuir el índice de criminalidad y salvaguardar la integridad física y psicológica en muchos casos de la sociedad en general.

Ticona (2018), en su tesis realizada para obtener grado de magíster, titulado *“controversia jurídica y filosófica de la aplicación de la pena de muerte para combatir la delincuencia en el Perú”* tiene como objetivo analizar las controversias jurídicas y/o filosóficas que impiden la aplicación de la pena de muerte en el Perú para discutir la tasa de delinca; así mismo el trabajo de

investigación en mención utilizó el diseño cualitativo, un método explicativo – descriptivo. Por último, el autor llegó a la siguiente conclusión:

la pena de muerte es la pena capital que debe ser la reacción legal que el Estado tiene y utiliza contra quien demuestre ser un peligro para la sociedad; sociedad que toma la determinación de eliminar el mal que le está afectando (p.20).

La pena es el medio que responde a la justicia que la aplicación de la pena de muerte para delitos fuerte si es posible siempre y cuando se aplique con un contenido sistemático y no aislado de otro, ya que en muchos países se creen que esta pena es muy cruel por transgredir otros derechos.

De lo acotado, responde al segundo objetivo específico, puesto que si bien es cierto el Perú no está jurídicamente preparado para aplicar la pena capital, aunque según la historia existieron múltiples ejecuciones en la vigencia de la constitución de 1933, previo a la modificación se debería tener un análisis y con sumo cuidado de no transgredir otras normas.

Tesis realizado de pregrado por los tesisistas Antaurco y Berrospi (2015), dicho trabajo de investigación se tituló “*la aplicación de la pena de muerte en el Perú y la reducción de la criminalidad*”; tiene como como objetivo “*explicar, si la pena de muerte en el Perú influye en la reducción de criminalidad*” (p.17); dando a entender que dicha pena para delitos graves ayudaron a reducir el gran número de crímenes que se cometen día a día, ya que como se han podido apreciar en diferentes casos existen personas que son casi imposibles de rehabilitar y cada vez que salen de prisión vuelven a cometer el mismo delito. Y llega a la conclusión, si es posible que esta pena ayude a disminuir el incremento de crímenes en el país, pero no es el camino adecuado ya que también transgredan otros derechos. El presente trabajo tiene un enfoque cuantitativo, tiene un diseño correlacional y nivel de investigación explicativa y descriptiva.

De lo expuesto, eliminar o incluso simplemente reducir la criminalidad en una sociedad es una lucha constante, la cual es muy difícil de lograr, es por ellos que se deben tomar sanciones más drásticas, como muchos psicólogos lo han señalado en sus estudios aquellos criminales que son capaces de cometer un delito tan terrible con alevosía son capaces de volver a cometerlos, lo cual quiere decir que son muy difíciles de que se resocializan.

De acuerdo con la **revista indexada**, según Kelly (2018), nos da entender que existe la posibilidad de aplicar la pena de muerte en el Perú, pero esto será un cambio muy fuerte para el país, a que dichos procesos no es fácil y con llevaría por lo menos unos 4 años de cambios, tanto en la constitución como en las demás legislaciones, por otro lado señala que sería una salida viable, puesto que la violación a menores de edad cada día va en aumento, lo más lamentable es que estos delitos son cometidos cada vez más con mayor crueldad y por parientes cercanos de la víctima (padres, tíos, abuelos, primos, etc.) De acuerdo con el párrafo anterior, responde al primer objetivo específico, los índices de agresión sexual a menores de edad que el MIMP señala cada año son alarmantes, por ende la sociedad pide casi a gritos que dichos delitos deben tener una sanción mucho más grave, teniendo en cuenta que las víctimas son niños inocentes, las cuales en muchas ocasiones ven truncado su futuro, puesto que gran parte de estos casos terminan en muerte de la víctima o con graves secuelas, si la constitución política protege el derecho a la vida no debería de poner mayor énfasis en el derecho a la integridad, al bienestar físico y emocional de los inocentes.

Mayorga (2018) en su **tesis internacional** titulado "*análisis de la pena de muerte estados unidos vs Colombia*" tiene como problemática si es viable la aplicación de la pena de muerte en Colombia y en qué delitos sería aplicable, de ser el caso esta medida ayudaría a frenar la delincuencia; el país está realmente preparado para legislar la pena capital. Llegando a la conclusión de que para la legislación de dicha pena hace falta estar preparado como país, ya que como vemos a Estados Unidos un país con una larga trayectoria de aplicar la pena de muerte, y la delincuencia está lejos de desaparecer. En dicho trabajo de investigación no se menciona, pero se observa que tiene un enfoque cualitativo, y un diseño explicativo y descriptivo. En relación a la cita, si bien cierto el Perú no tiene una legislación preparada para la aplicación de la pena de muerte, pero si una trayectoria que ya casi queda en el pasado de aplicar la pena capital, y que aún se sigue manteniendo en la legislación aunque no se puede aplicar en la práctica, y si existe una comparación, en China se reporta anualmente un gran número de casos de ejecuciones por distintos casos graves, lo cual hace que este país tenga un índice bajo de criminalidad, por ende, se debería reconsiderar

aplicar dicha sanción, con la finalidad de proteger el derecho a la vida y la integridad física.

Por otra parte, el un **marco teórico** juega un papel muy importante en el trabajo de investigación, ya que nos ayuda profundizar y entender mejor dicha investigación, esto a través de la conceptualización de las categorías y subcategorías que se presenta, al conceptualizar nuestra **primera categoría**, Mirkosiva (2014) en su revista indexada señala

Que **la pena de muerte** es una media que impone el estado solo es con el fin de arrebatarse la vida al que cometió el delito, por lo que la pena es una opción para disminuir la delincuencia que cada vez crecen a pasos más agigantados (p.2).

Dicha medida es aplicable para aquellos delincuentes que son difíciles de resocializar y son un peligro para la sociedad. Si bien es cierto, en muchos países se han abolido esta medida, aún existen otros donde aún se mantienen dicha sanción, tal es el caso del Perú; la pena de muerte es una de las sanciones más fuertes que hoy en día aún se encuentra legislado dentro del ordenamiento jurídico, pues la constitución política de 1993 aun señal dentro de cuerpo normativo que está contemplado para algunos delitos; como lo señala la carta magna en su art. 140 dicha pena será aplicado en los casos de traición a la patria en caso de guerra y el terrorismo.

Según el artículo de Amnesty international "The death penalty is the ultimate cruel, inhuman and degrading punishment. Amnesty opposes the death penalty in all cases without exception - regardless of who is accused, the nature or circumstances of the crime, guilt or innocence or method of execution"

A lo cual no concuerdo con lo mencionado, ya que donde se deja a las víctimas que sufrieron el peor maltrato o peor aún aquellas víctimas que perdieron la vida, aquellas que ya no estarán para contar una historia y estudiar una carrera, tener familia, cumplir sus metas, acaso se merecen que se le niegue una justicia digna.

Por otro lado, si el derecho a la vida y la integridad física son importantes, porque la actual constitución no siguió la idea de la constitución del 1933 donde la pena de muerte también se aplicaba en casos de **homicidio calificado**, como se ve en la actualidad los casos de feminicidio y violación sexual a menores de edad son enormes, y muchas veces los autores de dichos crímenes quedan en libertad y siguen perpetuando otros delitos, en nuestro CP en el artículo 173



impone la cadena perpetua para quien cometa el delito de violación a un menor de 14 años, esta pena es igual a una pena de muerte en vida; si podemos observar algunos casos y estudios realizados señalan que aquellos niños que sufrieron violación sexual quedan lastimadas física y psicológicamente, pues puede quedar secuelas que les lleve a sufrir de enfermedades mentales como el bipolarismo o incluso muchas llegan a una depresión grave que les lleva al suicidio, si estos delincuentes les quitan las virtudes a niñas o niños inocentes o incluso la vida porque no recibir un trato igual.

Siguiendo con la investigación, en cuanto a la **primera sub categoría**, según Kelsen (1934) “**la constitución política** debía ser objeto de protecciones porque representaba la estabilidad del estado” (p.67), por lo que la constitución política es definida como la carta magna del país, a partir de la cual se rigen los diversas normas y leyes, es por ello que es de gran relevancia que en el Perú se han presentado varias reformas de ley para la regulación de la pena de muerte en la **Constitución Política**, uno de ellos presentado por la congresista Letona (proyecto de ley 2482/2017) el cual tiene como fundamento principal el decreto de ley N 20583 promulgado en abril de 1974, el cual modificó la pena de muerte en el código penal de 1924, ya que dicho decreto aumentó la pena de muerte para aquellos que cometieron el delito de violación sexual para menores de 7 años, dicha pena se aplicaba para casos fuertes previo a la promulgación de la constitución de 1979, y cabe señalar que el Perú ratificó el pacto de San José costa rica en julio de 1978, y como lo señala el CADH, en su artí. 4 da entender que solo aquellos países que hasta ese momento aplicaban dicha pena, podrán volver a regular en el futuro y como se señala en la carta magna el Perú no abolió por completo la pena de muerte: por lo cual, dicho proyecto de ley tiene como fundamento que no es necesario renunciar al Pacto de San José para la aplicación de la pena de muerte en el Perú por violación sexual a menores de 7 años. En cuanto a **derechos fundamentales** son una serie de derechos que se atribuyen a toda persona desde el momento del nacimiento y algunos de ellos se adquiere al cumplir cierta edad, dichos derechos también se encuentra protegido por la constitución política y tratados internacionales los cuales los hacen inviolables por ninguna persona jurídica o natural; cabe mencionar que existen algunos derechos que pueden ser suspendidos por faltas o delitos que cometen la persona misma , como el derecho a la libertad. Según landa (2017)

los derechos fundamentales son todos los derechos básicos de la persona que conforma la sociedad, fundamentales para su dignidad, desarrollo libre y el crecimiento de una sociedad; y que dichos derechos se encuentran expresados tácitamente y garantizados por nuestra constitución política de 1993.

Es cierto que el derecho al vida es uno de los más importantes derechos protegidos por la CPP, entonces por qué no cumplimos con tal mandato, de proteger la vida a inocentes o la integridad física y psicológica de niños (as) inocentes que día a día son violadas por personas enfermas, y que el peligro en muchos casos se encuentra cerca de ellos, porque según MIMP señaló que en los primeros meses del año 2019 se reportaron 11,567 casos de violencia y más del 50% pertenecientes a menores de edad, estas cifras son alarmantes y muchos de ellos son perpetrados por familiares de las víctimas (padres, hermanos, tíos, abuelos, padrastros, primos, etc.), lo más lamentable es que solo el 45 % de las víctimas buscaron ayuda.

*figura 1 casos de violación sexual de menores de edad en el año 2019*

Tipo de Violencia	Ene - Dic 2018		Ene- Mar 2019	
	N	%	N	%
Violencia Económica o Patrimonial	189	0.5%	68	0.6%
Violencia Psicológica	18,911	45.2%	5,487	47.4%
Violencia Física	13,752	32.9%	3,641	31.5%
Violencia Sexual	8,957	21.4%	2,371	20.5%
Total	41,809	100.0%	11,567	100.0%

Fuente: ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables <https://www.aldeasinfantiles.org.pe/noticias/las-cifras-de-violencia-sexual-fisica-y-sexual-con>

En consiguiente, **El pacto de San José** o CADH es el tratado internacional firmado por más de 18 países iberoamericanos, entre ellos Perú que ratificó dicho tratado en 1978, convenio protege muchos derechos de los ciudadanos de aquellos países que son parte de PSJ; esto permite que el estado no viola o transgrede los derechos fundamentales de sus ciudadanos, pues aquel que crea que se le está transgrediendo algún derecho puede pedir tutela jurisdiccional ante la corte IDH. Según la asamblea legislativa del CADH que fue suscrita posterior de la CEIAH el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José de Costa Rica, entrando en vigor el 18 de julio de 1978. Siendo definido como uno de los sistemas más grandes de protección de los derechos humanos, ya que como se señala dentro de su cuerpo normativo; aquellos países parte del convenio están comprometidos a respetar los derechos y libertades de sus

ciudadanos que estén reconocidos en ella, y sin discriminación. Bregaglio (2014) en su revista científica afirma que al momento que el Perú firmo el **CADH**, en la constitución se regulaba la pena capital para traición a la patria en caso de guerra exterior y homicidio calificado y otros supuestos, lo cual fue derogado con la constitución del 1993, admitiendo en su cuerpo normativo solo para dos casos, terrorismo agravado y traición a la patria en caso de guerra exterior. Si bien cierto, el CADH señala que ningún país parte del convenio puede violar o limitar la libertad de sus ciudadanos, también debemos interpretar que protege derechos fundamentales como la integridad física y psicológica, además de ello al momento que el país firmó el pacto se encontraba vigente la pena de muerte para homicidio calificado y según el decreto ley 20583, el cual modifica el CP añadiendo la pena de muerte para violadores a menores de 7 años. Siguiendo con la investigación **la segunda categoría** se encuentran los **delitos graves** se define como aquello que la ley castiga con una pena mínima o máxima, pero dentro de ellos existen algunos que son muy graves, tal es el caso **violación sexual de un menor de edad** según Heredia (2014) “define que la violación sexual es un tipo de maltrato infantil, el cual es el que mayor repercusión y sufrimiento causa en las víctimas, lo cual puede empeorar al encontrarse otros tipos de violencia” (p.34). Como lo señalado el abuso sexual en menores de edad es el peor crimen que se puede cometer, ya que este abuso no solo es abuso físico y psicológico, también es emocional y sexual lo cual agrava la situación, y que estas niñas o niños ya no volverán a ser el mismo, muy aparte que en nuestro país para tratar dichos casos es muy deficiente el sistema de defensa; se han visto en muchos casos que el perpetrador de dicho delito muchas veces queda libre para seguir perpetuando otros delitos de igual o peor índole, tal es el caso de la de la menor de 11 años que fue violada y posteriormente asesinó en san Juan de Lurigancho, con las investigaciones se determinó que el culpable tenía muchos cargos más por abuso sexual y hostigamiento sexual pero seguía libre. Según Orellana (2020). “Las víctimas de delitos de **agresión sexual** tienden a sufrir algún trastorno debido a las secuelas que quedan en ellas” (p.3), esto nos da entender que estas víctimas son más propensas a sufrir depresiones e incluso ser victimarios, y como se aprecia en muchos casos se convierte en un círculo vicioso que necesita ser frenado.

### III.METODOLOGÍA

En este punto se explicó la metodología, mediante la cual se desarrolla la presente investigación.

#### 3.1. Tipo y diseño de la investigación

El presente trabajo **de investigación es de tipo básica**, como se pudo apreciar en la problemática existe un conflicto, mediante el cual se genera una inestabilidad social, y lo cual fue de ayuda para identificar, analizar e identificar cual era nuestro aporte tanto para el ordenamiento jurídico y la sociedad. Es por ello por lo que se determinó que el presente trabajo de investigación es básico, ya que para el desarrollo se utilizaron doctrinas, libros, revistas indexada, tesis nacionales e internacionales, las cuales facilitaron explicar la problemática que existe en nuestro ordenamiento jurídico (Constitución Política del Perú).

Por lo tanto, la presente tesis es de **nivel Descriptivo**, ya que en el cuerpo se desarrolló en torno a la realidad de la sociedad, lo cual ayuda detallar, describir, examinar y explicar de manera directa la investigación, por lo que, se puede decir que se utilizó el **enfoque cualitativo** ya que como se menciona, para poder llegar a una conclusión se recolecta, recaba información para llegar a un resultado y dar una solución a la problemática de la presente investigación, por ellos que se consultó tesis, revistas indexadas, teorías, derecho comparado, proyectos de ley, entre otros.

Continuando, la investigación es **teoría fundamentada**, porque los contenidos surgen de datos obtenidos de la investigación, lo cual ayuda describir una teoría o conclusión específica para la problemática establecida, ya que, el fin que se tuvo en la investigaciones es explicar algún vacío existente en la Constitución Política del Perú sobre la pena de muerte en delitos graves seguidos de muerte, puesto como explican los expertos dicha violación no solo afecta la el derecho a la vida sino va más allá.

El tipo de estudio que se utilizó en la presente investigación es no experimental, puesto que en el trabajo no se manipularon las categorías y se da forma descriptiva ya que esto permitió buscar o llegar a una conclusión, lo cual permite darle una respuesta nuestra problemática después de realizar la investigación

Según Valderrama (2013) el fin de realizar una aproximación global acerca del mundo social, las experiencias, opiniones, interés, etc, por medio de un conjunto de técnicas o estudio de casos” (p.239).

Según Hernández (2014) la **investigación cualitativa** “se plantea en discernir las anomalías de su entorno natural y cómo son percibidas por los individuos” (p.502)

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

#### **Categoría 1: pena de muerte**

Es una pena capital que el Perú aún tiene presente en su marco normativo, en la constitución política de 1993 en su art.140 señala que la pena de muerte se aplicará por traición a la patria y terrorismo, en la presente investigación se buscó analizar si es posible la aplicación de la pena de muerte para violación de menores de edad y delitos graves seguidos de muerte. Tal como lo pide el proyecto de ley 3465/2018-CR presentado con la finalidad de que se aplique dicha pena para violadores de menores de 7 años.

Subcategorías 1: constitución política del Perú

Subcategorías 2: pacto de San José

#### **Categoría 2: delitos graves**

En cuanto a este ítem se define como aquella al que el estado le emite una sanción leve o grave, pero dicha categoría se acoge más aquellos delitos que tienen como consecuencia la muerte de la víctima o violación sexual de menores de edad, ya que son dichos delitos que cada vez más va en aumento, ya que estas son las mayor dolor y pérdida trae consigo. tenido como claro ejemplo que solo en el confinamiento el MIMP registro una cifra alarmante de casos, lo cual necesita una medida fuerte para frenar.

Subcategorías 1: delito de violación sexual a una menor de edad

Subcategorías 2: homicidio calificado

Según un informe del MIMP, las agresiones a moneros de edad en el 2020 son más alarmante que a los de años anterior, puesto que solo entre el mes de marzo y abril las cifras de detenidos suman alrededor de 346 detenidos, esto pese a estar en confinamiento social, lo cual para muchos ha sido peor, puesto que según dicho informe la mayoría de estos delitos fueron realizados por familiares cercanos de la víctima.

figura 2 denuncias contra la libertad sexual en el año 2020



Fuente: el comercio <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/coronavirus-en-peru-hubo-cerca-de-100-agresiones-diarias-a-mujeres-y-ninos-durante-primera-cuarentena-noticia/?ref=ecr>

### 3.3. Escenario del estudio

Por otro lado, en el presente trabajo se usó una técnica de análisis, puesto que es de interés de cualquier persona, por lo cual, el escenario de estudio que se adecuo a la presente investigación se realizó con el apoyo de diferentes especialistas en el tema.

### 3.4. Participantes

Tan cómo se categorizo a los sujetos en la matriz de consistencia, las personas que fueron entrevistados son abogados, especialistas en derecho constitucional, puesto que son expertos en la materia y además de contar con experiencia y amplios conocimientos sobre el tema a tratar.

Nº	NOMBRES Y APELLIDO	PROFESIÓN Y/O CARGO
1.	Belisario R. Loayza Calle	Abogado penalista
2.	Freda Elizabeth Rufino Cumpa	Abogada penalista
3.	Gerald Ramiro Espinoza avalos	Constitucionalista y procesal constitucional
4.	Guillermo Seminario Torres	Abogado constitucionalista
5.	Fernando Sebastián Soto Navarro	Abogado procesalista

Tabla 1 escenario de estudio y participación

Fuente: elaboración propia

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La selección y recolección de datos es una de las maneras más fehacientes de poder demostrar la veracidad de una determinada investigación, en el presente trabajo para demostrar tal veracidad se tenía autorizado el uso de una guía de análisis documental y la guía de entrevista a un determinado número de especialista.

**La entrevista**, son las interrogantes que se le formula a un grupo de expertos sobre el tema que se está investigando, y los cuales puedan acreditar su apreciación personal sobre las preguntas formuladas al problema de investigación.

**Guía de entrevista** Como fue señaló en el párrafo anterior, dicha técnica fue de gran ayuda para recopilar distintas posiciones y criterios de los expertos que se va entrevistar, los cual aportaron a recopilar mayores datos que apoyen a la presente investigación, dándole respuesta al objetivo general y los objetivos específicos que se desarrollaron en la matriz de consistencia, es por ello que se formularon 9 preguntas las cuales se dividirán 3 por cada objetivo que se planteó, lo cual dará una gran aporte de información para la investigación.

VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA		
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	PORCENTAJE
Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo	Docente y asesor de metodología de investigación de la Universidad Cesar Vallejo	95%
total		95%

Tabla 2 validación de la guía de entrevista

Fuente: propia

VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA
-------------------------------------

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	PORCENTAJE
Wenzel Miranda Eliseo Segundo	Docente y asesor de metodología de investigación de la Universidad Cesar Vallejo	95%
total		95%

*Tabla 3 validación de la guía entrevista*

**El análisis documental**, es una interpretación propia de documentos fehacientes que aporten datos importantes al trabajo de investigación, las cuales pueden ser nacionales e internacionales, en el presente trabajo en base a la aplicación de la pena de muerte para delitos graves consecuentes en muerte se tomaron en cuenta el derecho comparado, proyectos de ley, etc.

VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL		
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	PORCENTAJE
Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo	Docente y asesor de metodología de investigación de la Universidad Cesar Vallejo	95%
total		95%

*Tabla 4 validación de la guía de análisis documental*

Fuente: propia

### **3.6. Procedimiento**

El procedimiento, valga la redundancia es aquel proceso que se lleva a cabo mediante un análisis de las fuentes usadas para la investigación, las cuales apoyen y den pie al análisis de la aplicación de la pena de muerte en el Perú, una vez recopilada toda la información necesaria se llega a una conclusión, llegando así a un resultado la cual puede ser la respuesta al objetivo del trabajo, debido a dicho proceso que se debe tener claro que una investigación se basa



en analizar, recolección de datos, transformación, verificación, y desarrollo del mismo para así poder llegar a un fin esperado.

### **3.7. Rigor científico**

En todo proyecto de investigación, el rigor científico juega un papel muy fundamental, puesto que ayuda a tener los marcos científicos claros, los cuales se deben tener en cuenta si se quiere obtener un trabajo final de calidad y tenor científico apropiado. Dicho diseño emergente de investigación, como se mencionó en el párrafo anterior tiene un rol importante, el cual el investigador debe tener en claro y manejarlo si desea llegar a la conclusión o responder el objetivo que tiene. Ya que como afirma Hernández (2006), un trabajo de investigación se considera valida siempre y cuando el investigador, acierta, descubre, llega a la conclusión que desea llegar, descubrir o analizar (p.45). teniendo en cuenta al autor citado, se concluye que sería más notable la investigación si logra cumplir con sus objetivos; es decir, si logra responder todas sus interrogantes y llega a la conclusión deseada.

### **3.8. Método de análisis de información**

En la presente investigación se usaron diferentes tipos de análisis las cuales son:

**Método interpretativo:** se utilizó dicho método porque se analiza diferentes documentos jurídicos, las cuales brindan datos importantes al trabajo, las cuales ayudan a despejar la interrogante existente y llegando a una sola conclusión.

**Método inductivo:** dicho método es muy importante puesto que ayuda a recopilar diferentes datos e información, así como informes incluso estadísticas que ayudan a obtener una conclusión general.

**Método sistemático:** aquella en la cual se emplean diferentes instrumentos de trabajo con la finalidad de recolectar datos, información para llegar al fin deseado o una conclusión.

**Método exegético:** de acuerdo con lo realizado en el presente trabajo, se recopila información de las entrevistas realizadas y de las guías de entrevistas para dar respuesta a la problemática.

**Método Hermenéutico:** es aplicado mayormente en las entrevistas; puesto que se tuvo varias opiniones, pero se pudo analizar para llegar a una respuesta o conclusión.

### **3.9. Aspectos éticos**

Son aquellas normas o parámetros que fueron impuestas al momento de desarrollar la investigación, como son las de seguir una determinada guía de citas bibliográficas, también contar con revisiones por parte del asesor; por lo tanto, no quebrantamos ningún parámetro establecido por la Universidad Cesar Vallejo, o alguna ley conexas que regule la investigación realizada.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para la presente investigación los **resultados** fueron obtenidos mediante la aplicación de recolección de datos, los cuales fueron la guía de entrevista y las guías de fuente documental; tal como se detalla a continuación:

Descripción de los resultados obtenidos de las **guías de entrevistas** teniendo en cuenta los objetivos planteados de en el desarrollo del preste trabajo, es decir; el objetivo general y los objetivos específicos 1 y 2

Con respecto al **objetivo generar**: Analizar la posibilidad de la legalización de la pena de muerte para delitos graves o aquellos que terminan en muerte en el Perú; por lo cual se planteó las siguientes preguntas:

1. En tal sentido, apreciaría que me comente si ¿Por qué sería justificable la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú?

Al respecto **Loayza, Seminario y Espinoza** (2020) afirman que la regulación de la pena de muerte en casos graves sería un mecanismo de ayuda para disminuir la criminalidad en el Perú, ya que es de suma importancia empezar a proteger nuestra ciudadanía. Por otro lado, **Soto y Rufino** (2020) coinciden en que en que si es justificable la aplicación de la pena de muerte pero que no es una de las más factibles alternativas el Perú y Singapur maneja un sistema jurídico y normativo diferente, el cual en una busca mantener el orden como la paz social y el otro solo se adecua a la problemática que se vive, tratando de eliminar el problema sin poder haber identificado la raíz del mismo.

2. El artículo 140 de la Constitución Política señala la pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en caso de guerra, y el de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada, en caso de reformarse ¿Cuáles serían los errores judiciales irreparables que el poder judicial podría incurrir al momento de imponer la pena de muerte para delitos graves?

De acuerdo con **Soto y Loayza** (2020) señalan que teniendo en cuenta el sistema jurídico con la que contamos se cometerían muchos errores, como la principal de ellas es condenar a un inocente tal como sucede en la actualidad, no específicamente por las leyes si no todo lo contrario, porque el Perú no cuenta

con los medios idóneos para poder llevar a cabo una investigación; por otra parte **Seminario y Rufino (2020)**, señalan que el Perú no está preparado para que se pueda legalizar la pena de muerte, se cometerían y violarían muchos derechos así como también, las malas tipificaciones que se puedan generar al momento de crear, modificar o promulgar nuevas leyes, las cuales transgredan y atenten contra la misma constitución.

Por otra parte, **Espinoza (2020)** afirma que de preparar previamente el ordenamiento jurídico y adecuarlo a las necesidades actuales no existiría peligro alguno; todo lo contrario, sería beneficioso para la ciudadanía.

3. Contando con sus vastos conocimientos, me brindaría una opinión, ¿Por qué sería perjudicial o discriminatorio la aplicación de la pena de muerte para los ciudadanos que cometan dichos delitos que son de bajos recursos por no tener los medios suficientes para contar con una defensa legal de calidad?

Con respecto a la pregunta **Espinoza y Loayza (2020)**, afirman que siempre existirán discriminaciones, incluso hasta en los países grandes se cometen estos errores o atropello de los derechos, ya que muchos por no decir en un 90 % de los ciudadanos son de bajos recursos lo cual les imposibilita pagar una defensa de calidad; así también, **Rufino y Soto (2020)** afirman que de antemano es una de las razones que no están de acuerdo con la legalización e la pena de muerte, no solo porque sería discriminatorio sino que podría violar derechos fundamentales como el derecho a la vida de un inocente lo cual es irreversible.

**Seminario (2020)** menciona que no necesariamente existiría una violación de derechos, ya que la defensa legal que brinda el estado debe ser mayor por lo cual no existiría mayor afectación.

A continuación, sobre el **objetivo específico 1** Evaluar la necesidad de la aplicación de la pena de muerte para reducir el delito de violaciones sexuales en menores de edad en el Perú.

4. En su postura, agradecería que me dé una opinión si ¿cómo la aplicación de la pena de muerte reduciría el delito de violación sexual en menores de edad en el Perú?

Con respecto a esta premisa **Soto y Rufino** (2020) concuerdan en que, más que reducir la tasa de violación sexual lo que generaría es una controversia jurídica, esto porque contravendría con lo establecido en el artículo 2 de la constitución política, convirtiéndose de esa forma en una opresión más que una medida protectora; por otro lado, **Espinoza y Loayza** (2020) señalan que es una medida efectiva que se ha comprobado en otros países y que da resultados favorables, más cuando hablamos de violación sexual de menores de edad, siendo este el delito más graves, así mismo, **Seminario** (2020) señala que según informes de Estados Unidos y China los índices de violación sexual has bajado considerablemente y debemos tener en claro que estos países tienen otras leyes completarías para casos de pedofilia y aquellos que han cometido dicho delito

5. Se ha demostrado que en muchos casos de abuso sexual conlleva importantes repercusiones para sus víctimas, de los cuales muchos terminan en suicidio, depresiones e incluso podrían volverse victimarios debido a las secuelas de las agresiones sufridas. Por ello ¿Qué medidas o mecanismos de ayuda se deberían reforzar para las víctimas de violación sexual?

De acuerdo con dicho cuestionario **Loayza, Espinoza y Seminario** (2020) concuerdan en que por ende no hace falta implementar más mecanismos, si no que hace falta mejorar los que ya tenemos. Así mismo, **Rufino y Soto** (2020) señalan que se deben tomar más mecanismos que lleguen no solo al centro del país, sino que inclusive a las zonas rurales, aquellas que están olvidadas por el estado.

6. Según la amnistía internacional la pena de muerte no es la mejor salida para disminuir la delincuencia que aqueja nuestro país, en su opinión ¿cómo la aplicación de la pena de muerte para delitos graves podría disuadir al delincuente de cometer un delito por miedo a perder la vida?

**Loayza, Espinoza y seminario** (2020), concuerdan que si se imponen medidas drásticas, las cuales pueden repercutir gravemente en la vida de un delincuente esto puede persuadir de no cometer un delito, no solo por el miedo a lo que le pueda pasar al sujeto, sino que muchas veces a su entorno.

Mientras que, **Rufino y Soto (2020)** señalan que es muy difícil poder persuadir a un delincuente de no contar un delito, y más cuando es un pedófilo o un violador, aquellos que se encuentran enfermos mentalmente.

Continuando de acuerdo con el **objetivo específico 2** Analizar la posibilidad de renunciar al pacto de San José con el fin de reformar la Constitución Política para la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú.

7. En su opinión crítica ¿Por qué es necesario renunciar al pacto de San José con el fin de reformar la constitución política para la aplicación de la pena de muerte de delitos graves en el Perú?

**Loayza, Espinoza y Seminario (2020)** sostienen, no existe otra forma de poder legalizar la pena de muerte en el Perú si previamente no se renunciar al pacto de San José

**Rufino y Soto (2020)** señalan que, desde que se firmó como país parte del tratado de los Derechos Humanos, nos encontramos imposibilitados de poder legalizar la pena de muerte por ende se tendría que renunciar al pacto de San José lo cual puede ser perjudicial no solo para el Perú sino para la ciudadanía.

8. Si el sistema internacional de los derechos humanos protege a los ciudadanos ante cualquier violación de sus derechos por parte del estado, estimaría que me comente ¿Por qué sería perjudicial o beneficioso renunciar al CADH para aplicar la pena de muerte para delitos graves?

según lo acotado **Rufino y Soto (2020)** concuerdan de que podría ser perjudicial, la violación de los derechos por parte del estado sería catastrófica, ejemplo claro lo que sucede con el país vecino de Venezuela que ya no cuenta con democracia.

**Loayza y Espinoza (2020)** señalan que no podría ser perjudicial, puesto que aun seguiríamos siendo un país democrático y anteponiendo la constitución política; así mismo **Seminario (2020)** señala que se contravendría ambos casos, perjudicial porque el estado podría vulnerar los derechos de los ciudadanos y que ninguna organización gubernamental e internacional poder intervenir, pero si continuamos siendo democráticos podrían traer grandes avances para el país.

9. Agradeciendo su vasto conocimiento, en su opinión crítica ¿de qué forma la aplicación de la pena de muerte en el Perú afectaría la participación con otros tratados o leyes internacionales?

Según **Rufino Seminario y Soto** (2020), si pudieran traer repercusiones con algunos tratados internacionales; caso contrario señalan **Loayza y Espinoza** (2020) que no podrían contravenir ninguna repercusión de tratados o leyes internacionales.

### **Descripción de la guía de análisis de fuente documental**

Con respecto a la guía de análisis documental referente al **objetivo general** “Analizar la posibilidad de la legalización de la pena de muerte para delitos graves o aquellos que terminan en muerte en el Perú” se contrajo el siguiente análisis:

Para determinar el objetivo citado, se tomó en cuenta **la tesis nacional de Monzón** titulada “la pena de muerte: se aplicará a los delitos graves, seguidos de óbito” la cual señala que (Mozón, 2019, p.131). De lo cual se puede extraer o responder al objetivo general brindar seguridad a la población no solo se referiré a sancionar un delito con determinado años de cárcel, se debe tener en cuenta la gravedad y las circunstancias del delito; es decir, existen delitos que ameritan que se deberían sancionar con mayor fuerza, tal es el caso de aquellos delitos con consecuentes en muerte, si nuestra carta magna protege el derecho a la vida, por ende se debe sancionar con una pena dura al que cometa dicho delito, por ello la aplicación de la pena de muerte será una de las opciones, ya que existen estudios que demuestran que dicha sanción ayuda a persuadir al delincuente de cometer algún delito.

### **DERECHO COMPARADO**

**Estados unidos-**. Octava enmienda de la constitución política No se exigirán fianzas excesivas, ni se impondrán multas excesivas, ni se infligirán penas crueles y desusadas

**China-**. Código penal Artículo 33. Los tipos de castigos principales son: control; Detención criminal; encarcelamiento por tiempo fijo; cadena perpetua; y La pena de muerte

**Guatemala-** Código penal; Artículo 43: La pena de muerte tiene carácter extraordinario y sólo podrá aplicarse en los casos expresamente consignados en la ley y no se ejecutará, sino después de agotarse todos los recursos legales.

**Perú-** Constitución política artículo 140: La pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en caso de guerra, y el de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada

**Objetivo específico 1:** Evaluar la necesidad de la aplicación de la pena de muerte para reducir el delito de violaciones sexual en menores de edad en el Perú

**Proyecto de ley 3465/2018-CR**, suscrito por el congresista Richard Acuña Núñez, miembro del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, señalan lo siguiente en su objetivo principal:

Modificar el artículo 140º de la Constitución Política, a fin de establecer los alcances de la pena de muerte; Según el aporte del autor, la legalización de la pena de muerte en nuestro país sería un remedio o un medio de salida para lograr disminuir la delincuencia y brindar seguridad a la población que lo necesita, tal como lo señala los delitos seguidos de muerte han incrementado con gran fuerza en los últimos tiempos; respondiendo al objetivo general brindar seguridad a la población no solo se referiré a sancionar un delito con determinado años de cárcel, se debe tener en cuenta la gravedad y las circunstancias del delito; es decir, existen delitos que ameritan que se deberían sancionar con mayor fuerza, tal es el caso de aquellos delitos con consecuentes en muerte, si nuestra carta magna protege el derecho a la vida, por ende se debe sancionar con una pena dura al que cometa dicho delito, por ello la aplicación de la pena de muerte será una de las opciones, ya que existen estudios que demuestran que dicha sanción ayuda a persuadir al delincuente de cometer algún delito.

#### **Proyecto de Ley N°2330/2017-CR**

Dicho proyecto de ley fue presentado por el grupo parlamentario fuerza popular en el año 2017, con la finalidad de que se incorpore la pena de muerte para delitos de violación de menores de 7 años, evaluando los casos que



aumentaron en menores de 7 años de violación sexual se ve en la gran necesidad de implantar y proteger a nuestros niños y niñas, puesto que como se ve las penas aplicadas por el código penal son muy bajas para igualar a la agresión que sufren las víctimas.

**Objetivo específico 2:** Analizar la posibilidad de renunciar al pacto de San José y reformar la Constitución Política para la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú.

se tomó en **Proyecto de Ley N°2330/2017-CR** El proyecto de ley fue prestado por El congresista de la República Modesto Figueroa Minaya, del grupo parlamentario Fuerza Popular fue presentado en el año 2017, con la finalidad de que se incorpore la pena de muerte para delitos de violación de menores de edad, pero como principal objetivo se tiene que la constitución política se pueda modificar, en específico el artículo 140, para lo cual como señala el documento hace falta renunciar al pacto de San José Pacto de San José, El artículo 78º de la Convención señala que: si es posible denunciar a dicho pacto, lo primero es comunicar al secretario general de la organización, tal como señala la misma ley este proceso puede tardar alrededor de 1 año, pero también se debe tener en cuenta que muchos no están de acuerdo puesto que al denunciar se dejaría a los ciudadanos sin protección internacional

**Convenio Americana sobre Derechos Humanos** El también denominado el pacto de San José es un sistema de interamericano de promoción y protección de los derechos humanos; al cual el Perú ratificó en julio de 1978, mediante el cual queda imposibilitado de poder extender la pena de muerte a menos que este último estuviera ya contemplado anteriormente en su normativa, por ende se sobreentiende que el Perú por ser parte de dicho convenio no puede aplicar la pena de muerte para otros delitos que no sea aquellos establecidos por la Constitución política.

El cuanto a **las discusiones de los resultados** se tomó en cuenta el método de triangulación entre los hallazgos hallados mediante el método de recolección de datos los cuales fueron; la guía de entrevista y las guías de análisis documental, a los cual también se tuvo apoyo de los trabajos previos y teorías fundamentadas.

**Objetivo general:** Analizar la posibilidad de la legalización de la pena de muerte para delitos graves.

**Supuesto general:** La aplicación de la pena de muerte para delitos graves si es posible en el Perú

En primer lugar se tiene los resultados obtenidos a través de **las guías de entrevista**, en la cual Loayza, Seminario y Espinoza concuerdan en que en el Perú hacen falta tomas sanciones drásticas respecto a algunos delitos de gran escala de afectación, aunque algunos consideran que no es una salida factible aplicar la pena de muerte pues que transgreden derechos fundamentales de la persona la mayoría señala que es necesario la aplicación de la pena capital porque es momento de proteger más a los ciudadanos que los victimarios. Pero seguido, Palomino y Rufino, añaden que no es la mejor alternativa si se quiere seguir avanzado como sociedad. El Perú se encuentra entre uno de los países con mayor número de delincuencia, esto según el informe del BBC y otros informes de noticieros de rango internacional, es por ello que nos vemos en la necesidad de que se regule la pena capital, para delitos graves y aquellos que terminen en muerte, lo dicho es por el bienestar de la población, ya que se demostró que si las sanciones son drásticas se pueden persuadir al ser humano de no seguir cometiendo más delitos.

En segundo lugar, se tiene la **guía de análisis documental**, se tomó en cuenta la tesis nacional de **Monzón titulada** “la pena de muerte: se aplicará a los delitos graves, seguidos de óbito” la cual señala que Es justificable la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú; es decir, si es posible la legalización de la máxima pena en nuestro país, con el fin de disminuir el índice de criminalidad y salvaguardar la integridad física y psicológica en muchos casos de la sociedad en general.

Se entiende que la aplicación de la pena de muerte en el Perú no solo es una opción que se debate, sino que puede llegar a ser una necesidad, una necesidad porque la sociedad al día de hoy se encuentra desprotegida, cada día existen más crecientes de delitos graves tales como la violación sexual, el homicidio calificado, robos graves, hoy en día existen más países que siguen legalizando

la pena de muerte con la finalidad de frenar dichos actos delictivos, tal es el caso de Bangladés uno de los últimos países en legalizar la pena capital, por ende el congreso debe poner la discusión a la mesa y velar por la integridad física, el libre desarrollo de sus ciudadanos.

**Derecho comparado**, se debe tener claro que muchos países en los últimos años abolieron la pena de muerte de su legislación, pero otros las cuales decidieron implementar en su política, con la finalidad de poder disminuir la tasa de criminalidad que los aqueja, tal es el caso de Singapur que en años atrás era considerado como el país más peligroso, con mayor número de pandilleros y crímenes al año, pero en la actualidad, luego de implementar leyes drásticas se ha logrado convertir en uno de los mejores países para tener una vida tranquila, que goza con la protección hacia sus ciudadanos y no a los criminales, al igual que dicho país existen otros como es el caso de China, Estados Unidos.

De acuerdo con los **trabajos previos** en la tesis realizado de pregrado por los tesisistas Antaurco y Berrospi (2015), dicho trabajo de investigación se tituló "*la aplicación de la pena de muerte en el Perú y la reducción de la criminalidad*"; dando a entender que dicha pena para delitos graves ayudaron a reducir el gran número de crímenes que se cometen día a día, ya que como se han podido apreciar en diferentes casos existen personas que son casi imposibles de rehabilitar y cada vez que salen de prisión vuelven a cometer el mismo delito. Y llega a la conclusión, si es posible que esta pena ayude a disminuir el incremento de crímenes en el país, pero no es el camino adecuado ya que también transgredan otros derechos. De acuerdo a los trabajos previos se concuerda con los acotados por las tesisistas nacionales e internacionales, en donde para poder legislar la pena capital, previo se debe modificar y preparar nuestra legislación previo de poder evaluar la posibilidad de poder modificar nuestra constitución política, no solo por la repercusión que tendríamos como país, sino que la sociedad debe estar previamente preparada como nación, si bien es cierto cabe la posibilidad de poder cambiar nuestra actual situación, pero siempre teniendo claro que no será fácil, sino que será un proceso largo; teniendo en cuenta aquellos países que ya regulan y que han logrado un gran cambio en cuando al índice de la criminalidad que los aqueja, tal como dice el doctor Ticona,

no se puede comparar una legislación latinoamericana con países avanzados que tienen una larga trayectoria en cuando a la aplicación de la pena capital.

En consecuencia, en aquellos se regula la pena capital y aquellos que no las legislan, existe un debate entre los que se encuentran a favor y en contra, de acuerdo a lo investigado se logró cumplir con responder de manera positiva el problema general, lo cual es, que si es justificable la aplicación de la pena capital para delitos graves en nuestro país, puesto que dicho legislación ayudaría a disminuir su incidencia persuadiendo a los delincuentes de no cometer dichos hechos delictivos y por lo tanto brindar una protección a las víctimas y aquellas que podrían llegar a serlos.

**Objetivo específico 1:** Evaluar la necesidad de la aplicación de la pena de muerte para reducir el delito de violaciones sexual en menores de edad en el Perú.

**Supuesto específico 1:** la aplicación de la pena de muerte si ayuda a persuadir al delincuente de cometer el delito de violación sexual de menores de edad.

De acuerdo a las **guías de entrevista** realizadas, Loayza, Seminario, Rufino y Palomino, concordaron en que el delito de violación sexual de un menor de edad debería ser impuesta entre una de los delitos más graves y castigados con la pena máxima, puesto que no solo se trasgrede el derecho a la libertad sexual, sino que también consigo traen u otras violaciones es, tal es el caso de la dignidad, bienestar, salud, libre desarrollo; además de ello traen repercusiones mayores, como incapacidades, gestaciones a temprana edad, enfermedades mentales, entre otros, por ello es importante que se analice la aplicación de la pena capital para aquellos que comentan tal delitos, existen otros países que lo regulan, tal es el caso del intimo paisa Bangladés que regulo la pena capital en el presente año; por otro lado 2 de los entrevistados concuerdan con la amnistía internacional, que señala que la violación sexual de menores de edad es un delito grave pero consideran que legalizar la pena de muerte no sería el mejor remedio.

El delito de violación sexual se debe regular con mayor ferocidad puesto que se ve que dicho delito es uno de los que más violación a los derechos comete, por ende no sería factible condenar y mantener a un delincuente que por estudios se han podido comprobar que no se pueden resocializar, por otro lado se sabe que la prisión no tiene aspecto de resocialización y así se han cumplido al determinarse que resulta necesario la aplicación de la pena de muerte en el Perú, esencialmente para reducir los elevados índices del delito de violación sexual de menores de edad.

En cuanto al **análisis de la guía documental** se tuvo en cuenta el Proyecto de ley 3465/2018-CR, suscrito por el congresista Richard Acuña Núñez, miembro del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, en el cual el objetivo principal es que en Perú se regule la pena de muerte para el delito de violación sexual de un menor de 7 años, se habla mucho del tema y hace muchos años, pero se sabe que hasta la actualidad se ha hecho muy poco al respecto; por ello se presentó la propuesta mencionada, en el cual lo único que se busca es proteger a la ciudadanía más vulnerable.

Proyecto de Ley N°2330/2017-CR presentado por el grupo parlamentario, fuerza popular, al igual que las anteriores se presenta la propuesta que se aplique la pena máxima para los que atenten contra la libertad sexual, se toma en cuenta que los informes del MIP, en los cuales se señala que cada día hay más denuncias sobre violación sexual y que 3 de cada 5 son menores de edad ultrajadas por sus propios entornos familiar. Por ello se propone modificar el articulado de la constitución, para lo cual como señala el documento hace falta renunciar al pacto de san José.

Según el aporte del autor, la legalización de la pena de muerte en nuestro país sería un remedio o un medio de salida para lograr disminuir la delincuencia y brindar seguridad a la población que lo necesita, tal como lo señala los delitos seguidos de muerte han incrementado con gran fuerza en los últimos tiempos; respondiendo al objetivo general brindar seguridad a la población no solo se referirá a sancionar un delito con determinado años de cárcel, se debe tener en cuenta la gravedad y las circunstancias del delito; es decir, existen delitos que ameritan que se deberían sancionar con mayor fuerza, tal es el caso de aquellos

delitos con consecuentes en muerte, si nuestra carta magna protege el derecho a la vida, por ende se debe sancionar con una pena dura al que cometa dicho delito, por ello la aplicación de la pena de muerte será una de las opciones, ya que existen estudios que demuestran que dicha sanción ayuda a persuadir al delincuente de cometer algún delito

Tenido en cuenta la **teoría fundamentada** se señala que según Heredia (2014) define que la violación sexual es un tipo de maltrato infantil, el cual es el que mayor repercusión y sufrimiento causa en las víctimas, lo cual puede empeorar al encontrarse otros tipos de violencia. Como lo señalado el abuso sexual en menores de edad es el peor crimen que se puede cometer, ya que este abuso no solo es abuso físico y psicológico, también es emocional y sexual lo cual agrava la situación, y que estas niñas o niños ya no volverán a ser el mismo, muy aparte que en nuestro país para tratar dichos casos es muy deficiente el sistema de defensa.

Tal como señalan muchos informes, aquellos niños o jóvenes que sufren de cualquier tipo de violación sexual, no vuelven a ser los mismos, esto porque vivimos en una sociedad tan machista y tan si valores que muchos de estas víctimas, siendo víctimas son juzgados incluso más que el agresor, lo cual repercute no solo en su libre desarrollo, también en su bienestar físico y emocional, entonces nos hacemos la pregunta, debemos seguir atropellando sus derechos una víctima que ya pasado por muchos traumas, no solo ellos, sino que muchos de ellos han sufrido graves secuelas físicas que son irreversible y secuelas emocionales que necesitan ser tratadas de por vida y lo peor aún que si una víctima femenina queda embarazada en muchos casos tiene el derecho de abortar al feto y es obligada a llevar un vínculo con su propio agresor, entonces porque no parar este rol de abusos no solo por el victimario sino por la sociedad y el estado.

Se logro comprobar mediante estudios que aquellos delincuentes que cometen dichos delitos no se logran rehabilitar, al contrario encontrase encerrado mucho años solo hace que su frustración, rencor, sed de seguir cometiendo más delito y la perversión existe en el ellos, crece cada vez más, por lo que en estos casos correspondería imponer la pena de muerte para aquellos

que comentan estos delitos, ya que la pena capital es una forma de influir psicológicamente en aquellos que aún no cometieron dichos delitos, dichos efectos radican en la voluntad.

**Objetivo específico 2:** Analizar la posibilidad de renunciar al pacto de San José y reformar la Constitución Política para la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú.

**Supuesto específico 2:** sí es posible que el Perú al igual que otros países parte renuncien al pacto de San José y reformar la Constitución Política para la aplicación de la pena de muerte en delitos graves

En primer punto con respecto de **las guías de entrevista** Palomino y Rufino señalan que, si es posible renunciar al pacto de San José, pero se debe tener en cuenta que los ciudadanos quedarían sin protección por parte de las organizaciones que protegen los derechos humanos ante alguna violación por parte del esto; por otra parte, señalan que no habría mayor peligro, puesto que los intercambios de productos, minerías y demás tratados seguirían de acuerdo con lo establecido. El proceso de La renuncia al Pacto de San José y la reforma constitucional, se debe tomar en cuenta como políticas de estado; es decir, que es facultad del estado perder estudiar al fondo los casos y la situación actual y futura que se puede atravesar como país, y asunto antes el estado decida actuar se podría iniciar con la renuncia del pacto de San José y la reforma constitucional, esto con la finalidad d que se imponga la máxima pena lo más antes posible, y poner un alto a la los aberrantes delitos de violación sexual de un menor de edad y homicidio calificado, entre otros delitos que también por su calidad de delicadez se les debe considerar como uno de los delitos más graves y extremos, tal como sucede en estados unidos, donde la violación sexual aúna menor de edad es considerada como una felonía, lo cual quiere decir que se castiga con la máxima pena.

**Proyecto de Ley N°2330/2017-CR** como se mencionó en líneas anteriores, es un proyecto presentado por el grupo parlamentario fuerza popular. Teniendo como finalidad la modificación de constitución política y que acapare la pena capital no solo para aquellos que ya se encubran contemplados sino otro que si

tienen relevancia, los debates que se encuentran en contra y a favor de renunciar al pacto de los Derechos Humanos son cada vez más grandes, puesto que existe un gran conflicto, esto porque hace falta imponer leyes más drásticas para tratar de frenar la criminalidad, pero por otro lado es claro que siendo un país que tienen la corrupción de funcionarios elevadas se corre el riesgo de que el estado pueda sobre pasar por encima de los derechos de los ciudadanos, pero siendo un país democrático se puede y se debe intentar implementar nuevas leyes.

**Pacto de San José,** El artículo 78º dicha convención, señala o le da la libertad a cada nación o país parte firmante que podrán denunciar esta Convención después de la expiración de un plazo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor y puesto que el Perú firmo en junio de 1978, tienen toda la facultad de tomar la decisión de retirarse al igual que lo han hecho otros países como Venezuela en Latinoamérica, notificando al Secretario General de la Organización, quien debe informar a las otras partes

para la aplicación de la pena de muerte en el Perú, antes se debe tener en cuenta que pretendemos a convenios o leyes internacionales que hacen imposible su aplicación, uno de ellos es el pacto de San José de Costa Rica, que cabe precisar que, si es posible salirse de dicho pacto, lo primero que se dé hacer es denunciar al convecino, ya que tal como menciona la misma ley, los estados firmantes son libres de retirarse. Así como señala el mismo convenio, si es posible denunciar a dicho pacto , lo primero es comunicar al secretario general de la organización, tal como señala la misma ley este proceso puede tardar alrededor de 1 año, pero también se debe tener en cuenta que muchos no están de acuerdo puesto que al denunciar se dejaría a los ciudadanos sin protección internacional

Renunciar al Convenio Americano Sobre Derechos Humanos si es posible, por ende la reforma constitucional se podría dar casi inmediatamente para la aplicación de la pena capital para los delitos graves en el Perú, a efecto de persuadir psicológicamente al delincuente que se abstenga de seguir cometiendo dichos delitos, puesto que se ha logrado comprobar que en países donde se aplica la pena de muerte, tal es el caso de China, Singapur, Estados Unidos, la tasa de delincuencia para aquellos delitos que son castigados con la



máxima pena han disminuido considerablemente, desde el momento que se comenzó a imponer las ejecuciones.

## **V. CONCLUSIONES**

**Primero-** En consecuencia, en aquellos se regula la pena capital y aquellos que no las legislan, existe un debate entre los que se encuentran a favor y en contra, de acuerdo a lo investigado se logró cumplir con responder de manera positiva el problema general, lo cual es, que si es justificable la aplicación de la pena capital para delitos graves en nuestro país, puesto que dicha legislación ayudaría a disminuir su incidencia persuadiendo a los delincuentes de no cometer dichos hechos delictivos y por lo tanto brindar una protección a las víctimas y aquellas que podrían llegar a serlos..

**Segundo-** Se logro comprobar mediante estudios que aquellos delincuentes que cometen dichos delitos no se logran rehabilitar, al contrario encontrase encerrado mucho años solo hace que su frustración, rencor, sed de seguir cometiendo más delito y la perversión existe en el ellos, crece cada vez más, por lo que en estos casos correspondería imponer la pena de muerte para aquellos que comentan estos delitos, ya que la pena capital es una forma de influir psicológicamente en aquellos que aún no cometieron dichos delitos, dichos efectos radican en la voluntad.

**Tercero-** Renunciar al Convenio Americano Sobre Derechos Humanos si es posible, por ende la reforma constitucional se podría dar casi inmediatamente para la aplicación de la pena capital para los delitos graves en el Perú, a efecto de persuadir psicológicamente al delincuente que se abstenga de seguir cometiendo dichos delitos, puesto que se ha logrado comprobar que en países donde se aplica la pena de muerte, tal es el caso de China, Singapur, Estados Unidos, la tasa de delincuencia para aquellos delitos que son castigados con la máxima pena han disminuido considerablemente, desde el momento que se comenzado a imponer as ejecuciones.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primero-** El congreso de la republica debe llevar un estudio a fondo y analizar la posibilidad de la aplicación de la pena de muerte, la cual solo debe aplicar para delitos graves, puesto que la decisión de ponerle un alto a la delincuencia que cada día arrebatara más vidas le corresponde a las autoridades, ya que se debe pensar en un futuro mejor, siendo el momento de actuar y proteger a la ciudadanía y aplicar más leyes drásticas sin prejuicios, y así dejar de violar y atropellar los derechos y bienestar de una víctima que sufrió de un acto tan aberrante, y que en la actualidad se proteger más al que cometió el delito que a su víctima.

**Segundo-** El congreso de la republica debe estudiar a fondo las estadísticas que se muestran por diversas instituciones sobre los delitos de violación sexual, no solo de menores de edad sino el delito como tal y ver que los números que se muestran cada año son alarmantes, lo peor que cada año va en aumento, y que se den cuenta que es momento de cambiar, momento de legislar nuestras penas, reformar la constitución política y adecuarla a la realidad que se vive hoy en día, que se le brinde más protección a las nuevas generaciones, que se les respete sus derechos y se deje de proteger a agresores de menores de edad. Se debemos dejar atropellar sus derechos una víctima que ya pasado por muchos traumas, no solo ellos, sino que muchos de ellos han sufrido graves secuelas físicas que son irreversible y secuelas emocionales que necesitan ser tratadas de por vida y lo peor aún que si una víctima femenina queda embarazada en muchos casos tiene el derecho de abortar al feto y es obligada a llevar un vínculo con su propio agresor, entonces porque no parar este rol de abusos no solo por el victimario sino por la sociedad y el estado.

**Tercero-** En la actualidad existen muchos países que lograron renunciar al pacto de San José, y no se han logrado evidenciar que exista violación de derechos por parte del estado como es el miedo de muchos, pues se debe tener en cuenta que la renuncia al Pacto de San José y la reforma constitucional, deben implementarse como políticas de Estados; es decir que el congreso debe velar por la protección de la sociedad, pero teniendo en cuenta que dicha reforma no será inmediato, sino que debe ser evaluado, planificado previamente y analizar que delitos merecen que se imponga la pena máxima, tal como pasa

en china, que existen muchos delitos que pueden ser castigados con la pena capital.

## REFERENCIAS

Antaurco, C. y Berrospi, N. (2015). *La aplicación de la pena de muerte en el Perú y la reducción de la criminalidad*. [Tesis de grado]. Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco. repositorio institucional: <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/218>

Amnisty international (2019). Deat pelalty. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/en/what-we-do/death-penalty/>

Barrientos, P. (2006). *La Investigación Científica Enfoques Metodológicos*. Editorial Ugraph. Lima-Perú

Carreón, Wael Sarwat (2015). *Criminología Psicoanalítica, Conducta y Desarrollo*.

Callejón, E. (2016) Los derechos fundamentales y parlamentarios en espana y Perú. disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=134053>

Código penal peruano, editorial: jurista editores-peru

Convenio americana sobre los derechos humanos [https://www.oas.org/dil/esp/tratadosb32convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratadosb32convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

Constitución política del Perú de 1993. disponible en: Constitución política del Perúde1933<http://www4.congreso.gob.pe/historico/quipu/constitu/1933.htm>

Constitución política del Perú de 1979. disponible en <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/simplificacion/const/1979.htm>

Cardenas, S. (2016). *Penas de muerte en México*. disponible en <http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com/sistema/index.php/RDIASF/article/view/120/117>

El diario oficial de la CNN (02 de agosto de 2020) disponible en <https://cnnespanol.cnn.com/2018/08/02/penas-de-muerte-mundo-datos-estados-unidos-america-latina/>

Fernández, L. (2006). “¿Cómo analizar datos cualitativos?”. Recuperado de: <http://www.ub.edu/ice/recerca/pdf/ficha7-cast.pdf>

Galiano, G. (2016). *Derecho a la vida como derecho fundamental en el marco constitucional ecuatoriana*. Revista jurídica. disponible en: <https://journalusco.edu.co/index.php/pielagus/article/view/1287>

Guerreo, D. (2016). *La pena de muerte en España desde finales del antiguo régimen hasta la democracia*. [tesis de grado, Universidad de Jaén], repositorio institucional: <http://tauja.ujaen.es/handle/10953.1/7590>

Grajales, T. (2000). “El origen de la investigación”. Revista Investiguen. Recuperado de: <http://tgrajales.net/investorigen.pdf>

Hernández, S. (2006). “Metodología de la investigación”. 4ta ed. México. Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/2119847595/fulltextPDF/A6CBF8A6884427EPQ/1?accountid=37408>

Hernández, R. (2014). Argumentos a favor y en contra de la aplicación de la pena de muerte en México [tesis de grado, Universidad de Michoacana de San Nicola de Hidalgo, México]

Herrera, V. (2017). *Penas de muerte en Perú: de la imposibilidad de desconocer los convenios internacionales de derechos humanos, y de la crueldad en su*

*aplicación*. [Tesis de doctorado. Universidad de Castilla de España], repositorio institucional:

<https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/16596/TESIS%20Herrera%20Noriega.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Kelsen, H. (2009). *Teoría pura del derecho*. (4 ed.) editorial: Eudeba. España

Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales* Disponible en <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170363>

Lopez, s. (2018). *Derechos fundamentales innominados*. Disponible en <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/3368>

Mirkosilva, d. (2016). La pena de muerte ¿justicia o venganza? Disponible en: <https://es.scribd.com/document/249599003/La-Pena-de-Muerte-justicia-venganza/>

Monteverde, A. (2015) *La pena de muerte y su aplicación tetina*. disponible en [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S071654552013000100023](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071654552013000100023)

Mayorga, L. (2018). *Análisis de la pena de muerte en estados unidos vs Colombia*. [Tesis de grado; Universidad Libre de Colombia], repositorio institucional: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17849/TRABAJO%20LEYDI%20MAYORGA%20correcciones%2028%20SEP%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mejia, Ulises (2015) Crimes against sexual freedom. Disponible en [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S172859172015000300007&script=sci\\_abstract&tlng=n](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S172859172015000300007&script=sci_abstract&tlng=n)

Monje, C. (2011). "Metdologia de la investigación cuantitativa y cualitativa". Guía Didáctica. Recuperado de: <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-lainvestigacion.pdf>

Monzon, J. (2019). *La pena de muerte: se aplicará a los delitos graves, seguidos de óbito*. [Tesis de doctorado. Universidad Nacional Federico Villareal de lima], repositorio institucional: <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3895>

Orellana, Caolina. *Genital Injuries: Are They Telling us Something about Sexual Violence?* disponible en [https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S010072032020000200106&lang=en](https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S010072032020000200106&lang=en)

Proyecto de ley N 2482/2017-CR disponible en: [http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/PL0248220180302..pdf](http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0248220180302..pdf)

Proyecto de ley 3465/2018-CR] disponible en: [http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/PL0346520180928.pdf](http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0346520180928.pdf)

Proyecto de ley 2330/2017 CR disponible en: [https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2018/01/Proyecto-de-Ley-2330-2017-CR-Legis.pe\\_.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2018/01/Proyecto-de-Ley-2330-2017-CR-Legis.pe_.pdf)

Ramírez, F. y otros. (2014). *Manual de Derecho Constitucional (2da)*. Edición. Editorial Edicion Jurídica Editores. Lima- Perú.

Ríos, G. (2014). *THE DEATH PENALTY OR THE DEATH OF PENALTY*. Editorial: san Marcos-lima repositorio institucional: [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/4245/Rios\\_Patio\\_Gino.pdf?sequence=1&isAllowed=yjg](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/4245/Rios_Patio_Gino.pdf?sequence=1&isAllowed=yjg)



- Rivera, M. (2017) *el homicidio califato*. [tesis de grado, universidad san pedro de Chimbote]. Repositorio institucional: <http://publicaciones.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/3953>
- Romero, H. (2019) *Prevalence of Victimization and Perpetration of Sexual Aggression in Undergraduate Students: A Systematic Review 2008-2018*. Disponible en [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S169272732019000100085](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S169272732019000100085)
- Romo, J. (2014). *La necesidad de implementar en México la pena de muerte*. [Tesis de licenciatura. Universidad de Guadalajara en Mexico], repositorio institucional: <http://www.remeri.org.mx/tesis/INDIXETESIS.jsp?id=oai:repositorio.udg.mx:3572>
- Saldivar, G. (2015) Sexual coercion associated with the myths of rape and sexual attitudes in college students. disponible en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S018533252015000100004](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S018533252015000100004)
- Sampieri, R. (2014). *metodología de la investigación*. (7 ed.). Bester-seller: México
- Ticona, J. (2018). *Controversia jurídica y filosófica de la aplicación de la pena de muerte para combatir la delincuencia en el Perú*. [Tesis de maestría. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Julica]. Repositorio institucional: <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/1762>
- Valderrama, m. (2013) pasos para elaborar proyecto de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta (2 ed.) Perú.
- Viviano, t. (2012). Abuso sexual: estadísticas para reflexión y pautas para la prevención. Editorial: corporación nuevo milenio

## ANEXOS



### ANEXO 3

#### MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Nombre del estudiante: Vidal Moreno Layde Alexandra

Escuela Profesional de Derecho

Ámbito temático: sistema de penas y protección de los derechos fundamentales

TÍTULO	
Análisis a la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú	
PROBLEMAS	
<b>Problema General</b>	¿es justificable la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú?
<b>Problema Específico 1</b>	¿es necesario la aplicación de pena de muerte para reducir el delito de violación sexual en menores de edad en el Perú?
<b>Problema Específico 2</b>	¿es posible renunciar al pacto de San José y reformar la constitución política para la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú?
OBJETIVOS	
<b>Objetivo General</b>	Analizar la posibilidad de la legalización de la pena de muerte para delitos graves o aquellos que terminan en muerte en el Perú
<b>Objetivo Específico 1</b>	Evaluar la necesidad de la aplicación de la pena de muerte para reducir el delito de violaciones sexual en menores de edad en el Perú

<b>Objetivo Específico 2</b>	Analizar la posibilidad de renunciar al pacto de San José y reformar la Constitución Política para la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú
<b>SUPUESTOS</b>	
<b>Supuesto General</b>	La aplicación de la pena de muerte para delitos graves si es posible en el Perú
<b>Supuesto Específico 1</b>	la aplicación de la pena de muerte si ayuda a persuadir al delincuente de cometer el delito de violación sexual de menores de edad.
<b>Supuesto Específico 2</b>	sí es posible que el Perú al igual que otros países parte renuncien al pacto de San José y reformar la Constitución Política para la aplicación de la pena de muerte en delitos graves
<b>Categorización</b>	<p>Categoría 1: <b>pena de muerte</b></p> <p>Subcategorías 1: constitución política del Perú</p> <p>Subcategorías 2: pacto de San José</p> <p>Categoría 2: <b>delitos graves</b></p> <p>Subcategorías 1: delito de violación sexual a una menor de edad</p> <p>Subcategorías 2: homicidio calificado</p>
<b>MÉTODO</b>	
<b>Diseño de investigación</b>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Diseño:</b> Teoría Fundamentalada</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Básica</p> <p><b>Nivel de la investigación:</b> descriptivo</p>
<b>Método de muestreo</b>	<p><b>Escenario de estudio:</b> estudios jurídicos</p> <p><b>Muestra:</b> 2 abogados penalistas, 3 abogados especialista.</p>

<p><b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b></p>	<p><b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b>  <b>Técnica:</b> Entrevista y análisis de documentos  <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y guía de análisis documental (derecho comparado y proyecto de ley).</p>
<p><b>Análisis cualitativo de datos</b></p>	<p>Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético.</p>

## ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis a la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú

(Congresistas y/o especialistas)

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico: .....

Institución: .....

Lugar: ..... fecha: .....

#### **Objetivo general:**

Analizar la posibilidad de la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú, lo cual ayude a disminuir la reincidencia de la delincuencia para poder brindar una seguridad más favorable a la ciudadanía.

Premisa: según los argumentos a favor de la aplicación de la pena de muerte en el Perú, están basadas en las estadísticas sobre los delitos graves que se muestra índices de casos alarmante, y en los estudios realizados que demuestran que la aplicación de la pena de muerte ayuda a persuadir o disminuir la delincuencia, tal es el caso de Singapur.

10. En tal sentido, apreciaría que me comente si ¿Por qué sería justificable la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú?

---

---

---

---

---

---

11. El artículo 140 de la Constitución Política señala la pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en caso de guerra, y el de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada, en caso de reformarse ¿Cuáles serían los errores judiciales irreparables que el poder

judicial podría incurrir al momento de imponer la pena de muerte para delitos graves?

---

---

---

---

---

12. Contando con sus vastos conocimientos, me brindaría una opinión, ¿Por qué sería perjudicial o discriminatorio la aplicación de la pena de muerte para los ciudadanos que cometan dichos delitos que son de bajos recursos por no tener los medios suficientes para contar con una defensa legal de calidad?

---

---

---

---

---

**Objetivo específico 1**

Determinar la necesidad de la aplicación de la pena de muerte para reducir el delito de violaciones sexual en menores de edad en el Perú.

Premisa: de acuerdo con los proyectos de ley presentado tienen por objeto incorporar el delito de violación sexual de menores de edad a los delitos sensibles pasibles de ser sancionados con la pena de muerte previsto en el artículo 140 de la Constitución Política, con la finalidad de reducir la tasa de criminalidad en este tipo de delitos debido al impacto negativo en la sociedad.

13. En su postura, agradecería que me dé una opinión si ¿cómo la aplicación de pena de muerte reduciría el delito de violación sexual en menores de edad en el Perú?

---

---

---

---

---

14. Se ha demostrado que en muchos casos de abuso sexual conlleva importantes repercusiones para sus víctimas, de los cuales muchos terminan en suicidio, depresiones e incluso podrían volverse victimarios debido a las secuelas de las

agresiones sufridas. Por ello ¿Qué medidas o mecanismos de ayuda se deberían reforzar para las víctimas de violación sexual?

---

---

---

---

---

15. Según la amnistía internacional la pena de muerte no es la mejor salida para disminuir la delincuencia que aqueja nuestro país, en su opinión ¿cómo la aplicación de la pena de muerte para delitos graves podría disuadir al delincuente de cometer un delito por miedo a perder la vida?

---

---

---

---

---

**Objetivo específico 2**

Analizar la posibilidad de renunciar al pacto de San José con el fin de reformar la Constitución Política para la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú.

Premisa: la imposibilidad de aplicar la pena de muerte radica en que el Perú ratificó el Convención Americana sobre Derechos Humanos en julio de 1978, cuando aún se encontraba vigente la constitución política de 1933 la cual facultaba al legislador a crear los supuestos para la aplicación de la pena capital, en tal sentido se puede apreciar que en el código penal de 1924 que se encontraba vigente para entonces, establecía la pena de muerte para diferentes delitos agravados.

16. En su opinión crítica ¿Por qué es necesario renunciar al pacto de San José con el fin de reformar la constitución política para la aplicación de la pena de muerte de delitos graves en el Perú?

---

---

---

---

---

17. Si el sistema internacional de los derechos humanos protege a los ciudadanos ante cualquier violación de sus derechos por parte del estado, estimaría que me comente ¿Por qué sería perjudicial o beneficioso renunciar al CADH para aplicar la pena de muerte para delitos graves?

---

---

---

---

---

---

18. Agradeciendo su vasto conocimiento, en su opinión crítica ¿de qué forma la aplicación de la pena de muerte en el Perú afectaría la participación con otros tratados o leyes internacionales?

---

---

---

---

---

---



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop Pedro  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**  
 1.4 Autor de Instrumento: Vidal Moreno Layde Alexandra

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												✓	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												✓	

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

si

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %
------

Lima, 06 de junio 2020



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 Dr. Santisteban Llontop Pedro  
 DNI No 09803311 Telf.: 983278657

## ANEXO 6: VALIDACIÓN DE ENTREVISTA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.2 Apellidos y Nombres: Dr. Wenzel Miranda Eliseo Segundo  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**  
 1.4 Autor de Instrumento: Vidal Moreno Layde Alexandra

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

#### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación  
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación  
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

si

#### V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%
-----

Lima, 25 de setiembre de 2020



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 Dr. Wenzel Miranda Eliseo Segundo

**ANEXO 7: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres:
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis de fuente documental - Jurisprudencial**
- 1.4 Autor de Instrumento: Vidal Moreno Layde Alexandra

**VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación													X	
2. OBJETIVIDAD	Contiene la información comprendida en la cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X	
3. ACTUALIDAD	Contiene la información de acorde a los aportes recientes al derecho													X	
4. INTENCIONALIDAD	Contiene la información adecuada para valorar las Categorías.													X	
5. COHERENCIA	La información tiene coherencia entre los problemas, objetivos e hipótesis													X	
6. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías.													X	
7. PERTINENCIA	El instrumento contiene información que considera un problema crucial y tiene relevancia global.													X	

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %
------

Lima, 30 de noviembre 2020



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dr. Santisteban Llontop Pedro

DNI No 09803311 Telf.: 983278657

**GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Título:** análisis a la ampliación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú

**Autora:** Vidal Moreno Layde Alexandra

**Objetivo general:**

Analizar la posibilidad de la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú, lo cual ayude a disminuir la reincidencia de la delincuencia para poder brindar una seguridad más favorable a la ciudadanía.

**I. TESIS DE LICENCIA: LA PENNA DE MUERTE; SE APLICARÁ A LOS DELITOS GRAVES SEGUIDOS DE ÓBITO**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>Tesis de licencia:</b> La pena de muerte: se aplicará a los delitos graves seguidos de óbito  <a href="http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3895">http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3895</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUERZA ANALIZAR</b>	Es justificable la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú, reduciendo su incidencia, brindando seguridad a la población vulnerable y persuadiendo al delincuente de no cometer estos delitos [...] pues los delitos que se cometen actualmente se han incrementado no solo en cantidad sino en intensidad, violencia y deshumanizada, entre ellos por delitos como violación sexual de menores de edad, seguido de los delitos de sicariato, asesinatos y feminicidio, así como delitos de robo y secuestro seguido de muerte; en cambio, respecto a los delitos de tráfico ilícito de drogas y corrupción de funcionarios no son considerados como de tanta intensidad que no podría considerarse para imponerse pena de muerte.(Mozón, 2019, p.131)
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	Según el aporte del autor, la legalización de la pena de muerte en nuestro país sería un remedio o un medio de salida para lograr disminuir la delincuencia y brindar seguridad a la población que lo necesita, tal como lo señala los delitos seguidos de muerte han incrementado con gran fuerza en los últimos tiempos.

<b>PODERAMIENTO DEL INVESTIGADOR/ CONCLUSIÓN</b>	Respondiendo al objetivo general brindar seguridad a la población no solo se referiré a sancionar un delito con determinado años de cárcel, se debe tener en cuenta la gravedad y las circunstancias del delito; es decir, existen delitos que ameritan que se deberían sancionar con mayor fuerza, tal es el caso de aquellos delitos con consecuentes en muerte, si nuestra carta magna protege el derecho a la vida, por ende se debe sancionar con una pena dura al que cometa dicho delito, por ello la aplicación de la pena de muerte será una de las opciones, ya que existen estudios que demuestran que dicha sanción ayuda a persuadir al delincuente de cometer algún delito.
--	---

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** análisis a la ampliación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú

**Autora:** Vidal Moreno Lavde Alexandra

### **Objetivo específico 1:**

Determinar la necesidad de la aplicación de la pena de muerte para reducir el delito de violaciones sexual en menores de edad en el Perú.

### **II. Proyecto de ley 3465/2018-CR**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Proyecto de ley 3465/2018-CR <a href="https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0346520180928.pdf">https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0346520180928.pdf</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUERZA ANALIZAR</b>	La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 140º de la Constitución Política, a fin de establecer los alcances de la pena de muerte, conforme al texto siguiente: Artículo 140º.- La pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en caso de guerra, el de terrorismo, el de violación de la libertad sexual de menor de siete años y sicariato conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada.(proyecto de ley 3465/2018, p. 1)
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	El proyecto de ley antes mencionado, fue presentado por el grupo parlamentario Alianza para el progreso en el 2018, la cual tiene como finalidad modificar el artículo 140 de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de incluir la pena de muerte para la violación de un menor de edad y sicariato, ya que como se ve en la actualidad la violación a la libertad sexual de un menor de edad es cada vez más, los cuales muchas veces tienen finales fatales.
<b>PODERAMIENTO DEL INVESTIGADOR/ CONCLUSIÓN</b>	Se puede apreciar que existen otros proyectos de ley posterior al mencionado, que tienen la finalidad de incorporar la pena de muerte para el delito de violación de un menor edad, ello porque se trata de jóvenes inocentes que sufren y quedan con secuelas irreparables a raíz de dicho macabro crimen, si un crimen, porque se debe tener en cuenta que dichos traumas son imposibles de borrar, se han demostrado que la gran mayoría de estas víctimas quedan con enfermedades tanto mentales y físicas, no solo ellos, un gran porcentaje terminan en suicidio, por ende es razonable mantener vivo al criminal con la posibilidad de salir de prisión y seguir perpetuando más crímenes , porque se debe tener en cuenta que dichas personas son imposibles de resocializarse.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE

### DOCUMENTAL

**Título:** análisis a la ampliación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú

**Autora:** Vidal Moreno Layde Alexandra

#### **Objetivo específico 2:**

Analizar la posibilidad de renunciar al pacto de San José con el fin de reformar la Constitución Política para la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú.

### **III. Proyecto de Ley N°2330/2017-CR**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Proyecto de Ley N°2330/2017-CR <a href="https://lpderecho.pe/proyecto-ley-aplicar-pena-muerte-violadores-ninos/">https://lpderecho.pe/proyecto-ley-aplicar-pena-muerte-violadores-ninos/</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUERZA ANALIZAR</b>	propone la modificación del artículo 140 de la Constitución Política del Perú, que actualmente señala que la pena de muerte solo aplica “por el delito de traición a la patria en caso de guerra y el de terrorismo”
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	El proyecto de ley fue prestado por El congresista de la República Modesto Figueroa Minaya, del grupo parlamentario Fuerza Popular fue presentado en el año 2017, con la finalidad de que se incorpore la pena de muerte para delitos de violación de menores de edad, pero como principal objetivo se tiene que la constitución política se pueda modificar, en específico el artículo 140, para lo cual como señala el documento hace falta renunciar al pacto de san José.
<b>PODERAMIENTO DEL INVESTIGADOR/ CONCLUSIÓN</b>	Los debates que se encuentran en contra y a favor de renunciar al pacto de los Derechos Humanos son cada vez más grandes, puesto que existe un gran conflicto, esto porque hace falta imponer leyes más drásticas para tratar de frenar la criminalidad, pero por otro lado es claro que siendo un país que tienen la corrupción de funcionarios elevadas se corre el riesgo de que el estado pueda sobre pasar por encima de los derechos de los ciudadanos, pero siendo un país democrático se puede y se debe intentar implementar nuevas leyes.



**Título:** análisis a la ampliación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú

**Autora:** Vidal Moreno Layde Alexandra

**Objetivo general:**

Analizar la posibilidad de la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú, lo cual ayude a disminuir la reincidencia de la delincuencia para poder brindar una seguridad más favorable a la ciudadanía.

**IV. DERECHO COMPARADO**

<b>PAÍSES</b>	<b>LEY O REGLAMENTO QUE REGULE</b>	<b>ARTÍCULO QUE REGULE</b>	<b>CONTENIDO</b>
<b>Estados Unidos</b>	<b>Constitución política</b>	<b>VIII enmienda</b>	No se exigirán fianzas excesivas, ni se impondrán multas excesivas, ni se infligirán penas crueles y desusadas
<b>China</b>	<b>Código penal de la república popular china</b>	<b>Capítulo III</b>	<p>Artículo 33. Los tipos de castigos principales son: control; Detención criminal; encarcelamiento por tiempo fijo; cadena perpetua; y La pena de muerte</p> <p><b>Sección 5. La pena de muerte</b></p> <p><b>Artículo 48.</b> La pena de muerte sólo se aplicará a los delincuentes que cometan los delitos más atroces. En el caso de un elemento criminal que deba ser condenado a muerte, si la ejecución inmediata no es esencial, se podrá anunciar</p>



		<p>una suspensión de la ejecución de dos años al mismo tiempo que se imponga la pena de muerte.</p> <p>Salvo las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo del Pueblo de conformidad con la ley, todas las sentencias de muerte se someterán a la aprobación del Tribunal Supremo del Pueblo. Las sentencias de muerte con suspensión de la ejecución pueden ser decididas o aprobadas por un tribunal superior del pueblo.</p> <p><b>Artículo 49.</b> La pena de muerte no se aplicará a las personas que no hayan cumplido los dieciocho años en el momento de la comisión del delito ni a las mujeres embarazadas en el momento de la sentencia.</p> <p><b>Artículo 50.</b> Si una persona condenada a muerte con suspensión de la ejecución no comete intencionalmente un delito durante el período de suspensión, se le otorgará una reducción de la pena a cadena perpetua al expirar el período de dos años; si demuestra un servicio meritorio, se le dará una reducción de la pena a no menos de quince años y no más de veinte años de prisión por término fijo al expirar el período de dos años; si hay pruebas verificadas de que ha cometido un delito intencionalmente, la pena de muerte se ejecutará con la aprobación del Tribunal Supremo del Pueblo.</p>
--	--	--

			<b>Artículo 51.</b> El plazo para suspender la ejecución de una sentencia de muerte se cuenta a partir de la fecha en que la sentencia se vuelve firme. El plazo de una sentencia que se reduce de la pena de muerte con suspensión de la ejecución a una pena de prisión de duración determinada se cuenta a partir de la fecha en que expira la suspensión de la ejecución.
<b>Perú</b>	<b>Constitución política</b>	<b>Artículo 140</b>	-La pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en caso de guerra, y el de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada
<b>Bangladesh</b>	<b>Ley de prevención de la represión de Mujeres y Menores</b>	<b>Artículo 9.1</b>	se incrementa el castigo, por violación, a la pena de muerte o el encarcelamiento de por vida.
<b>Guatemala</b>	<b>Código penal</b>	<b>Artículo 43</b>	La pena de muerte tiene carácter extraordinario y sólo podrá aplicarse en los casos expresamente consignados en la ley y no se ejecutará, sino después de agotarse todos los recursos legales.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** análisis a la ampliación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú

**Autora:** Vidal Moreno Layde Alexandra

### **Objetivo específico 1:**

Determinar la necesidad de la aplicación de la pena de muerte para reducir el delito de violaciones sexual en menores de edad en el Perú.

### I. Proyecto de Ley N°2330/2017-CR

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Proyecto de Ley N°2330/2017-CR <a href="https://lpderecho.pe/proyecto-ley-aplicar-pena-muerte-violadores-ninos/">https://lpderecho.pe/proyecto-ley-aplicar-pena-muerte-violadores-ninos/</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUERZA ANALIZAR</b>	Se busca implementar específicamente el artículo 140, con el fin de añadir a la <b>violación sexual en agravio de menores de 7 años</b> , como nueva causal para aplicar la pena de muerte; señalando que la pena de muerte debe ser aplicada una vez comprobada el ilícito penal, mas no esperar que el violador asesino a su víctima; pues tal comisión restaría importancia a la comisión del delito contra la libertad sexual .
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	El proyecto de ley fue prestado por El congresista de la República Modesto Figueroa Minaya, del grupo parlamentario Fuerza Popular dicho proyecto fue presentado en el año 2017, con la finalidad de que se incorpore la pena de muerte para delitos de violación de menores de 7 años, evaluando los casos que aumentaron en menores de 7 años de violación sexual se ve en la gran necesidad de implantar y proteger a nuestros niños y niñas, puesto que como se ve las penas aplicadas por el código penal son muy bajas para igualar a la agresión que sufren las víctimas.
<b>PODERAMIENTO DEL INVESTIGADOR/ CONCLUSIÓN</b>	Los delitos de violación sexual en menores de edad se han vuelto cada vez más frecuentes, las cuales en la mayoría de casos se dan en situaciones aberrantes, tal es el caso de que los agresores muchas veces resultan siendo del círculo familiar, lo cual genera mucha indignación, por lo que se han comprobado generan situación de desprotección y abandono por parte del estado hacia la menor afectada, lo más indignante, es que el número de delitos siguen en aumento y cada vez son más crueles, por lo cual es momento de que se trate de frenar dichos cometidos.

# **GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Título:** análisis a la ampliación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú

**Autora:** Vidal Moreno Layde Alexandra

## **Objetivo específico 2:**

Analizar la posibilidad de renunciar al pacto de San José con el fin de reformar la Constitución Política para la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú.

### **I. Convenio Americana sobre Derechos Humanos**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Convenio Americana sobre Derechos Humanos <a href="https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm">https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUERZA ANALIZAR</b>	Artículo 4. Inciso 2 En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito. Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente.
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	El también denominado el pacto de San José es un sistema de interamericano de promoción y protección de los derechos humanos; al cual el Perú ratificó en julio de 1978, mediante el cual queda imposibilitado de poder extender la pena de muerte a menos que este último estuviera ya contemplado anteriormente en su normativa, por ende se sobreentiende que el Perú por ser parte de dicho convenio no puede aplicar la pena de muerte para otros delitos que no sea aquellos establecidos por la Constitución política.
<b>PODERAMIENTO DEL INVESTIGADOR/ CONCLUSIÓN</b>	Por ser parte del convenio americano de los derechos humanos es imposible que como país se pueda agregar la pena de muerte para otros delitos que no sean los que ya están tipificados en la constitución, pero cabe mencionar que el mismo pacto de San José le da la facultad al cada país miembro de poder renunciar, lo cual le da la posibilidad de poder de reformar la constitución política y agregar la pena de muerte para violaciones de un menor de edad y homicidio calificado.

## ANEXO 9: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis a la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú

(abogados y/o especialistas)

Entrevistado: Belisario M. Loayza Calle

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Penalista

Institución: Independiente / conciliador

Lugar: Lima – Miraflores      fecha: 16/10/2020

#### **Objetivo general:**

Analizar la posibilidad de la aplicación de la pena de muerte para delitos graves consecuentes en muerte en el Perú, lo cual ayude a disminuir la reincidencia de la delincuencia para poder brindar una seguridad más favorable a la ciudadanía.

Premisa: según los argumentos a favor de la aplicación de la pena de muerte en el Perú, están basadas en las estadísticas sobre los delitos graves que se muestra índices de casos alarmante, y en los estudios realizados que demuestran que la aplicación de la pena de muerte ayuda a persuadir o disminuir la delincuencia, tal es el caso de Singapur.

1. En tal sentido, apreciaría que me comente si ¿Por qué sería justificable la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú?

Siempre estuve a favor de proteger nuestra ciudadanía y proponer la pena de muerte es una forma de proteger a los nuestros, por ende, si es justificable la aplicación de la pena de muerte en el Perú; tenido en cuenta las cifras que se muestran hoy en día de los feminicidios, violaciones, robos, en mi opinión es muy necesario que se tomen medidas más fuertes.

2. El artículo 140 de la Constitución Política señala la pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en caso de guerra, y el de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada, en caso de reformarse ¿Cuáles serían los errores judiciales irreparables que el poder judicial podría incurrir al momento de imponer la pena de muerte para delitos graves?

Teniendo en cuenta que tenemos un ordenamiento jurídico arcaico; se cometerían muchos errores, la principal y más importante se podría condenar a un inocente tal como sucede en la actualidad, no específicamente por las leyes si no todo lo contrario, porque el Perú no cuenta con los medios idóneos para poder llevar a cabo una investigación, cosa que si existe en países grandes que aplican la pena de muerte como es el caso de Estados Unidos, China, Singapur, etc. En mi opinión este cambio no será inmediato, sino que tardará mucho tiempo.

3. Contando con sus vastos conocimientos, me brindaría una opinión, ¿Por qué sería perjudicial o discriminatorio la aplicación de la pena de muerte para los ciudadanos que cometan dichos delitos que son de bajos recursos por no tener los medios suficientes para contar con una defensa legal de calidad?

Por supuesto que sería perjudicial, hasta en los países grandes se cometen estos errores o atropello de los derechos, esto porque el estado está en la obligación de brindar una defensa legal aun detenido en caso de que no cuente con los medios económicos, pero en muchos casos dichas defensas no se toman en serio su trabajo, es caso que no es su trabajo probar la culpabilidad del cliente, pero si probar la inocencia de ella, tal es el caso de un menor que fue sentenciado a muerte en los Estados Unidos por violar y asesinar a su vecina, el niño provenía de una familia de clase baja que menor podían costear su defensa legal, años después de la ejecución se comprobó que el menor era inocente; acá viene la pregunta, ¿de qué forma reparamos ese daño causado? Es imposible, por ende, primero debemos solucionar la mayoría de las trabas existentes y digo mayoría porque no todos se pueden solucionar.

#### **Objetivo específico 1**

Determinar la necesidad de la aplicación de la pena de muerte para reducir el delito de violaciones sexual en menores de edad en el Perú.

Premisa: de acuerdo con los proyectos de ley presentado tienen por objeto incorporar el delito de violación sexual de menores de edad a los delitos sensibles pasibles de ser sancionados con la pena de muerte previsto en el artículo 140 de la Constitución Política, con la finalidad de reducir la tasa de criminalidad en este tipo de delitos debido al impacto negativo en la sociedad.

4. En su postura, agradecería que me dé una opinión si ¿cómo la aplicación de pena de muerte reduciría el delito de violación sexual en menores de edad en el Perú?

En el Perú si existía la pena de muerte para el delito de violación sexual y homicidio calificado, se dejó de legislar por el hecho que violaban derechos fundamentales; en mi opinión, se violan más derechos a la víctima que condenar a la pena de muerte al victimario; y si se podría reducir los caso de violación sexual esto porque los seres humanos se pueden persuadir, además de ello está comprobado que la cárcel o prisión no tienen carácter reivindicatorio y menos de resocializador, un pedófilo, un asesino jamás cambiara de mentalidad, por ende está claro que es un

daño a la víctima que se le mantenga de por vida a al victimario mientras que la otra parte perdió la vida o quedo con secuelas graves.

5. Se ha demostrado que en muchos casos de abuso sexual conlleva importantes repercusiones para sus víctimas, de los cuales muchos terminan en suicidio, depresiones e incluso podrían volverse victimarios debido a las secuelas de las agresiones sufridas. Por ello ¿Qué medidas o mecanismos de ayuda se deberían reforzar para las víctimas de violación sexual?

Hasta el momento de todos los mecanismos de ayuda que se han tomado están bien, el error que se tiene es en la aplicaciones de dichos mecanismos, es decir; si para una víctima de violación sexual el estado debe brindar ayuda de un equipo médico especialidad y conformado por diversas especialidades, en muchos casos se ve que el psicólogo hace de medio general, o un medio general o el ginecólogo hace del trabajo de todo el equipo, y peor aún que estas ayudas tampoco llegan a zonas rurales , inclusive aquel en la capital unen muchos centros de ayuda hacia la mujer se les niega o se les pone muchas trabas para bríndales una ayuda; por ende no hace falta implementar más mecanismos, si no que hace falta mejorar los que ya tenemos.

6. Según la amnistía internacional la pena de muerte no es la mejor salida para disminuir la delincuencia que aqueja nuestro país, en su opinión ¿cómo la aplicación de la pena de muerte para delitos graves podría disuadir al delincuente de cometer un delito por miedo a perder la vida?

La amnistía internacional siempre está salvaguardando los derechos humanos, pero si ideología es contradictorio en mi opinión; por lo que la aplicación de la pena de muerte si sería una opción favorable para reducir el índice de criminalidad, ya que como sabemos el ser humano es persuasible por su naturaleza, claro ejemplo que paso en singapur, paso de ser uno de los países más peligrosos del mundo a ser uno de los mejores países para vivir, esto fue gracias a sus medidas extremas que se tomaron para reducir la criminalidad, china es otro de los países con mayores números de ejecución al año aunque no muestreen sus datos reales.

### **Objetivo específico 2**

Analizar la posibilidad de renunciar al pacto de San José con el fin de reformar la Constitución Política para la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú.

Premisa: la imposibilidad de aplicar la pena de muerte radica en que el Perú ratificó el Convención Americana sobre Derechos Humanos en julio de 1978, cuando aún se encontraba vigente la constitución política de 1933 la cual facultaba al legislador a crear los supuestos para la aplicación de la pena capital, en tal sentido se puede apreciar que en el código penal de 1924 que se encontraba vigente para entonces, establecía la pena de muerte para diferentes delitos agravados.

7. En su opinión crítica ¿Por qué es necesario renunciar al pacto de San José con el fin de reformar la constitución política para la aplicación de la pena de muerte de delitos graves en el Perú?

me encantaría señalar que existe otra forma cuando en realidad no la hay, y si es necesario, muchos países lo han hecho y siguen siendo democrático, si el miedo de muchos está en que al denunciar al pacto de San José de Costa Rica el estado pueda violar los derechos de los ciudadanos y que ninguna organización internacional tendría la facultad al de intervenir lo cual podría pasar pero para ello los ciudadanos tenemos el poder, el poder de la elección, el poder de decidir a quién podemos al frente del país.

8. Si el sistema internacional de los derechos humanos protege a los ciudadanos ante cualquier violación de sus derechos por parte del estado, estimaría que me comente ¿Por qué sería perjudicial o beneficioso renunciar al CADH para aplicar la pena de muerte para delitos graves?

Como lo mencione en líneas anteriores existes pros y contras en este tramo, esto porque al renunciar al pacto de San José el estado podría violar tus derechos, pero la otra favorecedora es que se podría reducir la criminalidad que aqueja nuestro país, existen niñas violadas por sus propios padres, vidas destrozadas por un acto aberrante, por ende, en mi opinión sería factible arriesgarnos.

9. Agradeciendo su vasto conocimiento, en su opinión crítica ¿de qué forma la aplicación de la pena de muerte en el Perú afectaría la participación con otros tratados o leyes internacionales?

En mi opinión con ninguna, solo aquella que forman parte del pacto internacional de los Derechos Humanos, más allá de ello no cabe ninguna afectación internacionalmente hacia el Perú.



Belisario M. Loayza Calle  
ABOGADO  
C.A.C. 5549



## GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis a la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú  
(abogados y/o especialistas)

Entrevistado: Freda Elizabeth Rufino Cumpa

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Penalista

Institución: Estudio Muñiz

Lugar: Lima – Miraflores      fecha: 13/10/2020

### **Objetivo general:**

Analizar la posibilidad de la aplicación de la pena de muerte para delitos graves consecuentes en muerte en el Perú, lo cual ayude a disminuir la reincidencia de la delincuencia para poder brindar una seguridad más favorable a la ciudadanía.

Premisa: según los argumentos a favor de la aplicación de la pena de muerte en el Perú, están basadas en las estadísticas sobre los delitos graves que se muestra índices de casos alarmante, y en los estudios realizados que demuestran que la aplicación de la pena de muerte ayuda a persuadir o disminuir la delincuencia, tal es el caso de Singapur.

1. En tal sentido, apreciaría que me comente si ¿Por qué sería justificable la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú?

En la actualidad es un tema muy discutido, si bien es cierto podría dar buenos avances pero también cabe la posibilidad de que no sea así, ya que se evidencias de muchos inocentes cumpliendo condena, ahora si se promulga la pena de muerte cabe la posibilidad de que se sentencia a un inocente, por ende es un tema que se tendría que llevar a un estudio mucho más profundo, es entendible los danos a la víctima y es bien merecido la pena de muerte pero nuestra legislación o nuestro ordenamiento juridico no está preparado para aplicar la pena capital.

2. El artículo 140 de la Constitución Política señala la pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en caso de guerra, y el de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada, en caso de reformarse ¿Cuáles serían los errores judiciales irreparables que el poder judicial podría incurrir al momento de imponer la pena de muerte para delitos graves?

Como lo antes mencionado nuestro cuerpo normativo y los legisladores del derecho no están preparados para llevar una investigación y condenar a un delincuente a la silla eléctrica o una inyección letal, por tal motivo, los errores serian fatales, como pasa y tratan de encubrirlos en otros países, si se llaga a cometer esos errores quien velaría por los deudos, es importante llevar un plan y una evaluación previo a cualquier modificación de las leyes o penas.

3. Contando con sus vastos conocimientos, me brindaría una opinión, ¿Por qué sería perjudicial o discriminatorio la aplicación de la pena de muerte para los ciudadanos que cometan dichos delitos que son de bajos recursos por no tener los medios suficientes para contar con una defensa legal de calidad?

En la actualidad se puede ver como las discriminaciones que existe por la diferencia social y económica, aquel que tengan sustento económico y conexiones en mucho caso podría contar con una mejor defensa legal, por ende, que pasaría si un ciudadano de poco conocimiento comete dicho delito, por ende, existirían muchas violaciones de los derechos hacia los ciudadanos por parte del estado, que hayan cometido un delito grave no implica que pierdan el derecho a un proceso justo.

#### **Objetivo específico 1**

Determinar la necesidad de la aplicación de la pena de muerte para reducir el delito de violaciones sexual en menores de edad en el Perú.

Premisa: de acuerdo con los proyectos de ley presentado tienen por objeto incorporar el delito de violación sexual de menores de edad a los delitos sensibles pasibles de ser sancionados con la pena de muerte previsto en el artículo 140 de la Constitución Política, con la finalidad de reducir la tasa de criminalidad en este tipo de delitos debido al impacto negativo en la sociedad.

4. En su postura, agradecería que me dé una opinión si ¿cómo la aplicación de pena de muerte reduciría el delito de violación sexual en menores de edad en el Perú?

Es cierto que este delito es uno de los más aberrantes, el que más atención necesita porque hablamos de menores de edad, inocentes, pero también debemos tener en claro que se podrían seguir violando más derechos, lo cual podría generar muchas controversias, es decir, se debe buscar otras formas de poder castigar este delito, con mayores trabajos forzados, entre otros, que pague su condena y el sufrimiento que genero ante su víctima en vida.

5. Se ha demostrado que en muchos casos de abuso sexual conlleva importantes repercusiones para sus víctimas, de los cuales muchos terminan en suicidio, depresiones e incluso podrían volverse victimarios debido a las secuelas de las agresiones sufridas. Por ello ¿Qué medidas o mecanismos de ayuda se deberían reforzar para las víctimas de violación sexual?

Los mecanismos de ayuda que brinda el estado actualmente son muy pobres, me refiero a que no dan los resultados que se espera, por ende se debe estudiar las necesidades de las víctimas e implementar mecanismos que se adecuen a las víctimas no a los que las brindan y lo ms importante es que llegue a todo el país, no servirá de nada quitarle la vida al victimario si la víctima no va recibir un tratamiento adecuado, si las secuelas se quedan ahí consigo.

6. Según la amnistía internacional la pena de muerte no es la mejor salida para disminuir la delincuencia que aqueja nuestro país, en su opinión ¿cómo la aplicación de la pena de muerte para delitos graves podría disuadir al delincuente de cometer un delito por miedo a perder la vida?

Los estudios siempre muestran 2 resultados las positivas y las negativas, la amnistía internacional muestra un estudio en la que estos si bien es cierto jamás logran resocializarse, porque la enfermedad ya es mental, pero también que no se podrán persuadir, esto porque la sed o el querer cometer un delito está en si, así sepa que le se le condenara pena de muerte un pedófilo, un enfermo mental siempre va terminar cometiendo el delito, por lo que en mi opinión la pena de muerte no tiene facultad de disuadir al delincuente.

### **Objetivo específico 2**

Analizar la posibilidad de renunciar al pacto de San José con el fin de reformar la Constitución Política para la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú.

Premisa: la imposibilidad de aplicar la pena de muerte radica en que el Perú ratificó el Convención Americana sobre Derechos Humanos en julio de 1978, cuando aún se encontraba vigente la constitución política de 1933 la cual facultaba al legislador a crear los supuestos para la aplicación de la pena capital, en tal sentido se puede apreciar que en el código penal de 1924 que se encontraba vigente para entonces, establecía la pena de muerte para diferentes delitos agravados.

7. En su opinión critica ¿Por qué es necesario renunciar al pacto de San José con el fin de reformar la constitución política para la aplicación de la pena de muerte de delitos graves en el Perú?

Como su propio nombre lo señala es el Convenio Americana sobre los Derechos Humanos, es el tratado más importante, en cuanto a la protección de los derechos ante algún abuso por parte del estado, por ende, si el Perú como nación solicita la renuncia por supuesto que se las va brindar, pero la discusión versa en que no habrá mecanismo u organismo al que podamos acudir ante la violación de un derecho frente al estado, es lo que actualmente pasa en Venezuela y en otros países donde los órganos internaciones no tienen la facultad de intervenir.

8. Si el sistema internacional de los derechos humanos protege a los ciudadanos ante cualquier violación de sus derechos por parte del estado, estimaría que me comente ¿Por qué sería perjudicial o beneficioso renunciar al CADH para aplicar la pena de muerte para delitos graves?

Vivos en un país libre, gozamos con libertad de expresión, libertad de derechos; pero también tenemos protección de los mismos por cortes internacionales y tratados de las que el Perú es parte, uno de ellos es el Convenio Americano sobre los Derechos Humanos, el principal tratado que protege a cada ciudadano de cada país que es parte; no quiero decir que si renunciamos nos volveríamos un país sin libertad, pero si que debemos tener en cuenta que podrían ocurrir muchas violaciones de los derechos por parte del estado, como la violación a los derechos de expresión, propiedad, entre otros, y la falta de protección porque cada ciudadano ya no tendría una vía legal para defenderse en contra del estado, por ello reitero que en caso de querer legalizar la pena de muerte se debe tomar en cuenta lo mencionado; es decir, que se debe primero proteger ese ámbito con otras normas y mecanismos legales que le den confianza a la población de que si puede confiar en su gobierno.

9. Agradeciendo su vasto conocimiento, en su opinión crítica ¿de qué forma la aplicación de la pena de muerte en el Perú afectaría la participación con otros tratados o leyes internacionales?

En referencia con otros tratados internacionales podrían traer ciertas consecuencias, es decir aquellas que están destinadas a la protección de los derechos humano ante alguna violación o trasgresión de sus derechos.



Elizabeth Rujino Cumpa  
ABOGADA  
R.B. CALL. 4843



## GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis a la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú

(abogados y/o especialistas)

Entrevistado: Fernando Sebastián Soto Navarro

Cargo/profesión/grado académico: Abogado procesalista

Institución: Estudio & Soto Abogados

Lugar: Lima – Miraflores      fecha: 30/10/2020

### **Objetivo general:**

Analizar la posibilidad de la aplicación de la pena de muerte para delitos graves consecuentes en muerte en el Perú, lo cual ayude a disminuir la reincidencia de la delincuencia para poder brindar una seguridad más favorable a la ciudadanía.

Premisa: según los argumentos a favor de la aplicación de la pena de muerte en el Perú, están basadas en las estadísticas sobre los delitos graves que se muestra índices de casos alarmante, y en los estudios realizados que demuestran que la aplicación de la pena de muerte ayuda a persuadir o disminuir la delincuencia, tal es el caso de Singapur.

1. En tal sentido, apreciaría que me comente si ¿Por qué sería justificable la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú?

Antes de poder hablar, sobre el porqué sería justificable la aplicación de la pena de muerte ya sea para delitos graves o leves, debemos tener en consideración que el Perú y Singapur maneja un sistema jurídico y normativo diferente, el cual en una busca mantener el orden como la paz social y el otro solo se adecua a la problemática que se vive, tratando de eliminar el problema sin poder haber identificado la raíz del mismo.

Siento esto así, es preciso decir que la tipificación de la pena de muerte no es una idea, solo se debe tener en cuenta bajo que supuestos como parámetros estará establecida para no vulnerar los derechos constitucionales de las personas.

2. El artículo 140 de la Constitución Política señala la pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en caso de guerra, y el de terrorismo,

conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada, en caso de reformarse ¿Cuáles serían los errores judiciales irreparables que el poder judicial podría incurrir al momento de imponer la pena de muerte para delitos graves?

Bajo la premisa antes expuesta, si hablamos de errores irrespirables a cometerse estos serían todos aquellos que atenten contra:

- Los derechos fundamentales
- El Pacto de San José

Así como también, las malas tipificaciones que se puedan generar al momento de crear, modificar o promulgar nuevas leyes, las cuales transgredan y atenten contra la misma constitución

3. Contando con sus vastos conocimientos, me brindaría una opinión, ¿Por qué sería perjudicial o discriminatorio la aplicación de la pena de muerte para los ciudadanos que cometan dichos delitos que son de bajos recursos por no tener los medios suficientes para contar con una defensa legal de calidad?

Bajo este supuesto, sería perjudicial toda vez si se vulnera su derecho a la igualdad, aquel que permite que toda persona sea tratada de la misma manera ante la ley, sin ser declarado culpable antes de poder ser demostrada su inocencia, siendo esto así, aunque la persona sea de bajo recursos el estado ente protector de los derechos y la tutela judicial efectiva debe proporcionarle al ciudadano un abogado de oficio per ejercer su legítima defenza.

### **Objetivo específico 1**

Determinar la necesidad de la aplicación de la pena de muerte para reducir el delito de violaciones sexual en menores de edad en el Perú.

Premisa: de acuerdo con los proyectos de ley presentado tienen por objeto incorporar el delito de violación sexual de menores de edad a los delitos sensibles pasibles de ser sancionados con la pena de muerte previsto en el artículo 140 de la Constitución Política, con la finalidad de reducir la tasa de criminalidad en este tipo de delitos debido al impacto negativo en la sociedad.

4. En su postura, agradecería que me dé una opinión si ¿cómo la aplicación de pena de muerte reduciría el delito de violación sexual en menores de edad en el Perú?

Mas que reducir los delitos de violación sexual, este crearía una controversia jurídica debido a que se estaría vulnerando el Artículo N` 2 de la Constitución el derecho a la vida, siento este así más que una medida protectora una de opresión estipulada sin causa justa o razonable, solo promulgada para disminuir los índices de incidencia, pero no erradicarlos completamente.

5. Se ha demostrado que en muchos casos de abuso sexual conlleva importantes repercusiones para sus víctimas, de los cuales muchos terminan en suicidio, depresiones e incluso podrían volverse victimarios debido a las secuelas de las agresiones sufridas. Por ello ¿Qué medidas o mecanismos de ayuda se deberían reforzar para las víctimas de violación sexual?

Mas a ya de los centros y medidas estipulada, se debería crear una autentica conciencia en nuestro órgano de justicia para que actúe realmente de oficio una vez tenga pleno conocimiento de la denuncia o hecho suscitado y no solamente cuando el delito ya fue cometido y creo un daño irreparable en la persona afectada.

6. Según la amnistía internacional la pena de muerte no es la mejor salida para disminuir la delincuencia que aqueja nuestro país, en su opinión ¿cómo la aplicación de la pena de muerte para delitos graves podría disuadir al delincuente de cometer un delito por miedo a perder la vida?

En este ámbito seria a través del temor que se le crearía, ya que tendría pleno conocimiento de la repercusión que crearía su acción, así como evaluaría la primacía e importancia de la vida más aun cuando se tiene una familia o ser querido de por media, del cual se tiene que encargar. Asimismo, al momento de tocar un punto de vista como este, son varias las acciones por evaluar como el mensaje a transmitir en cada persona y la forma como manera en que esta lo llegara a tomar.

### **Objetivo específico 2**

Analizar la posibilidad de renunciar al pacto de San José con el fin de reformar la Constitución Política para la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú.

Premisa: la imposibilidad de aplicar la pena de muerte radica en que el Perú ratificó el Convención Americana sobre Derechos Humanos en julio de 1978, cuando aún se encontraba vigente la constitución política de 1933 la cual facultaba al legislador a crear los supuestos para la aplicación de la pena capital, en tal sentido se puede apreciar que en el código penal de 1924 que se encontraba vigente para entonces, establecía la pena de muerte para diferentes delitos agravados.

7. En su opinión critica ¿Por qué es necesario renunciar al pacto de San José con el fin de reformar la constitución política para la aplicación de la pena de muerte de delitos graves en el Perú?

Esto sería realmente importante debido, a que no atentáramos contra los derechos fundamentales protegidos por las mismas naciones unidas a través del pacto en mención, así como también felicitaría la modificación e implementación de nuevas normas basadas en las situaciones que aquejan a la sociedad y manteniendo una paz social a través de un sistema rígido claro ejemplo China y Ecuador países que

no forman parte del Pacto de San José, pero mantienen su sistema jurídico de forma equilibrada.

8. Si el sistema internacional de los derechos humanos protege a los ciudadanos ante cualquier violación de sus derechos por parte del estado, estimaría que me comente ¿Por qué sería perjudicial o beneficioso renunciar al CADH para aplicar la pena de muerte para delitos graves?

La protección de los derechos de cada ciudadano es protegida por dicho tratado, ello implica que cualquier ciudadano puede acudir a una corte internacional si el estado volverá o viola alguno de sus derechos, en caso de que el Perú renuncia al tratado de los Derechos Humanos, podría ocurrir lo mismo que está pasando en Venezuela u otros países, la violación de derechos sería catastrófico, recordemos lo que paso en décadas pasadas en el Perú, es exactamente lo mismo que podría pasar, la idea es avanzar no retroceder, por ello es mejor pensar en otras salidas que beneficien a todos y perjudiquen solo quienes se los merece.

9. Agradeciendo su vasto conocimiento, en su opinión crítica ¿de qué forma la aplicación de la pena de muerte en el Perú afectaría la participación con otros tratados o leyes internacionales?

en cuanto tratados internacionales no tendríamos ningún problema, tampoco en el rubro de importaciones y exportaciones, en ese rubro nuestros tratados y comunicaciones internacionales continuarían igual ; es decir, afectaría solo que aquellos que son de protección con los derechos humanos, como es caso del pacto de san José, la corte interamericana de los derechos humanos, los cuales como se mencionó brindan protección a los ciudadanos, en caso de renuncias ya no tendrían jurisdicción para intervenir ante cualquier eventualidad



A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text: "REF. CVT. SIOB", "VBOBDO", and "MERNADO SOLO MVAIHO".





## GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis a la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú

(abogados y/o especialistas)

Entrevistado: Gerald Ramiro Espinoza Avalos

Cargo/profesión/grado académico: Abogado constitucionalista y Procesalista

Institución: Estudio Jurídico Céspedes & Soto Abogados

Lugar: Lima – Miraflores      fecha: 13/10/2020

### **Objetivo general:**

Analizar la posibilidad de la aplicación de la pena de muerte para delitos graves consecuentes en muerte en el Perú, lo cual ayude a disminuir la reincidencia de la delincuencia para poder brindar una seguridad más favorable a la ciudadanía.

Premisa: según los argumentos a favor de la aplicación de la pena de muerte en el Perú, están basadas en las estadísticas sobre los delitos graves que se muestra índices de casos alarmante, y en los estudios realizados que demuestran que la aplicación de la pena de muerte ayuda a persuadir o disminuir la delincuencia, tal es el caso de Singapur.

1. En tal sentido, apreciaría que me comente si ¿Por qué sería justificable la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú?

Se debe tener claro que, la aplicación de la pena de muerte en el Perú, tiene una larga trayectoria, puesto que se aplicaba la misma para delitos graves como el homicidio calificado, violación sexual, traición a la patria, en la actualidad solo se aplica para los delitos de traición a la patria en caso de guerra y terrorismo, pero se sabe que existen elementos para su cumplimiento o su sanción que no se cumplen, por ende dichas sanciones no son aplicables; es por ello que si estoy de acuerdo con que se legalice la pena de muerte para aquellos delitos que si son de suma importancia y que mayor daño causan en la sociedad, tal es el caso de feminicidio, violación sexual de menores entre otros, lo cual en mi opinión ayudaría a parar de algún modo la comisión de dichos delitos.

2. El artículo 140 de la Constitución Política señala la pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en caso de guerra, y el de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada, en caso

de reformarse ¿Cuáles serían los errores judiciales irreparables que el poder judicial podría incurrir al momento de imponer la pena de muerte para delitos graves?

Los errores son de humanos y quienes imparten justicia somos humanos, pero en muchas ocasiones esos errores son cometidos con dolo, por ello previamente se debe preparar el ordenamiento jurídico con el que actualmente contamos, esto para evitar en lo mínimo cometer los errores judiciales, tales como de sentenciar a un inocente.

3. Contando con sus vastos conocimientos, me brindaría una opinión, ¿Por qué sería perjudicial o discriminatorio la aplicación de la pena de muerte para los ciudadanos que cometan dichos delitos que son de bajos recursos por no tener los medios suficientes para contar con una defensa legal de calidad?

La discriminación es uno de las violaciones o faltas que son muy difíciles de erradicar en este caso como lo señala sería por motivos de economía, lo cual pasa mucho, un joven que cuenta con los recursos necesarios podría contratar a muchos abogados y tener una defensa de calidad, pero que pasa con aquel que no cuenta con la economía para solventar sus gastos; es por este punto en específico que señale en líneas anteriores que primero hace falta modificar y adecuar el ordenamiento jurídico, ello para evitar este tipo de fallos; ya que lo que se busca es proteger a la ciudadanía mas no perjudicarlos.

#### **Objetivo específico 1**

Determinar la necesidad de la aplicación de la pena de muerte para reducir el delito de violaciones sexuales en menores de edad en el Perú.

Premisa: de acuerdo con los proyectos de ley presentados tienen por objeto incorporar el delito de violación sexual de menores de edad a los delitos sensibles pasibles de ser sancionados con la pena de muerte previsto en el artículo 140 de la Constitución Política, con la finalidad de reducir la tasa de criminalidad en este tipo de delitos debido al impacto negativo en la sociedad.

4. En su postura, agradecería que me dé una opinión si ¿cómo la aplicación de pena de muerte reduciría el delito de violación sexual en menores de edad en el Perú?  
La pena de muerte para casos de violación sexual de menores de edad es una medida tanto efectiva como necesaria, esto porque se ve en las estadísticas que se presentan cada semestre que son los casos que van en aumento con mayor número, de debe tener en cuenta que son niños que tienen un futuro y muchos derechos que los terminan violando, por otro lado se han comprobado en aquellos países que las regulan una gran disminución de estos casos, por ende se ve que si es posible reducir y que dejemos de ver en las noticias caos de infantes o niños violados y asesinados en muchos casos por su núcleo familiar.

5. Se ha demostrado que en muchos casos de abuso sexual conlleva importantes repercusiones para sus víctimas, de los cuales muchos terminan en suicidio, depresiones e incluso podrían volverse victimarios debido a las secuelas de las agresiones sufridas. Por ello ¿Qué medidas o mecanismos de ayuda se deberían reforzar para las víctimas de violación sexual?

Posiblemente desde el punto de vista de muchos los mecanismos de ayuda o defensa son vagas y concuerdo con esa opinión, pero debemos tener claro que son ineficaces no porque los mecanismos en sí lo son, si no que porque no se sabe cómo aplicarlas o como regularlas, por ello en mi opinión no hace falta implementar o copiar otros mecanismos, sino que mejorar las que tenemos; es decir, asegurarnos que los que tenemos funcionen y cumplan con su objetivo de ayuda, por ejemplo los centros de atención rápida, se supone que deben ser inmediatos según la teoría, pero en la práctica es muy diferente, porque se les pone trabas a las víctimas o incluso acudir con la ayuda tardan una eternidad, al igual que el equipo de ayuda con los que cuenta el ministerio de la mujer y otros les falta muy implantación.

6. Según la amnistía internacional la pena de muerte no es la mejor salida para disminuir la delincuencia que aqueja nuestro país, en su opinión ¿cómo la aplicación de la pena de muerte para delitos graves podría disuadir al delincuente de cometer un delito por miedo a perder la vida.

### **Objetivo específico 2**

Analizar la posibilidad de renunciar al pacto de San José con el fin de reformar la Constitución Política para la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú.

Premisa: la imposibilidad de aplicar la pena de muerte radica en que el Perú ratificó el Convención Americana sobre Derechos Humanos en julio de 1978, cuando aún se encontraba vigente la constitución política de 1933 la cual facultaba al legislador a crear los supuestos para la aplicación de la pena capital, en tal sentido se puede apreciar que en el código penal de 1924 que se encontraba vigente para entonces, establecía la pena de muerte para diferentes delitos agravados.

7. En su opinión crítica ¿Por qué es necesario renunciar al pacto de San José con el fin de reformar la constitución política para la aplicación de la pena de muerte de delitos graves en el Perú?

Al ser este tema uno de los más discutidos, se debe tener en cuenta que no es tan simple, si bien es cierto en el Perú existe la pena de muerte para determinados delitos, pero desde el momento que se firmó el Convenio americano sobre los Derechos Humanos, quedamos imposibilitado de poder añadir esta sanción parca otros delitos, es por ello por lo que no hay otra forma de aplicar la pena capital, si primeramente no se renuncia al pacto de San José.

Los pasos correctos serían primeramente presentar la renuncia, luego de ello reformar la constitución política y posteriormente las leyes conexas como el código penal entre otros. pero siempre teniendo en cuenta que este proceso va a ser tardío.

8. Si el sistema internacional de los derechos humanos protege a los ciudadanos ante cualquier violación de sus derechos por parte del estado, estimaría que me comente ¿Por qué sería perjudicial o beneficioso renunciar al CADH para aplicar la pena de muerte para delitos graves?

Considero que no sería perjudicial, al contrario, podría ser de gran ayuda, esto porque seguiríamos teniendo una democracia, es por ello importante que primero se evalúe leyes y la constitución que permitan la protección de los derechos humanos, y porque digo que sería de gran ayuda, puesto que se podría disminuir el porcentaje de criminalidad que hay en el Perú.

9. Agradeciendo su vasto conocimiento, en su opinión crítica ¿de qué forma la aplicación de la pena de muerte en el Perú afectaría la participación con otros tratados o leyes internacionales?

Solo con aquellos que son parte del pacto de San José, pero en cuanto a tratados internacionales considero que no existiría ninguna alteración, puesto que no tienen ningún conexo, por lo que seguiríamos teniendo y firmado otros tratados internacionales sin ningún problema o atajo.



Gerald R. Espinoza Avalos  
ABOGADO  
C.A.L. 74170

## ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis a la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú

(abogados y/o especialistas)

Entrevistado: Guillermo Seminario Torres

Cargo/profesión/grado académico: Abogado constitucionalista

Institución: Independiente

Lugar: Lima – Miraflores      fecha: 16/10/2020

#### **Objetivo general:**

Analizar la posibilidad de la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú, lo cual ayude a disminuir la reincidencia de la delincuencia para poder brindar una seguridad más favorable a la ciudadanía.

Premisa: según los argumentos a favor de la aplicación de la pena de muerte en el Perú, están basadas en las estadísticas sobre los delitos graves que se muestra índices de casos alarmante, y en los estudios realizados que demuestran que la aplicación de la pena de muerte ayuda a persuadir o disminuir la delincuencia, tal es el caso de Singapur.

19. En tal sentido, apreciaría que me comente si ¿Por qué sería justificable la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú?

La aplicación de la pena capital es uno de los temas que más se discute en la actualidad esto porque se trata de buscar una salida o una solución para parar tantos delitos graves que se comete, por lo que la aplicación de la pena de muerte si sería justificable, pero en mi opinión solo debería aplicarse a delitos graves o aquellos que terminen en muerte o algún agravante fuerte, creo que sería una de las salidas más factibles para poder salir de la delincuencia, aunque existen personas que no hacen caso a ninguna sanción por más drásticas que sean, pero comencemos por sancionar y otros que tienen miedo a perder la vida se abstendrán de seguir cometiendo esos delitos.

20. El artículo 140 de la Constitución Política señala la pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en caso de guerra, y el de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada, en caso de reformarse ¿Cuáles serían los errores judiciales irreparables que el poder

judicial podría incurrir al momento de imponer la pena de muerte para delitos graves?

Si bien es cierto que estor de acuerdo con que se tomen más sanciones drásticas para para la inseguridad ciudadana, como la legalización de la pena capital, pero considero que el Perú no está preparado para legislas la penan de muerte como sanción máxima, es por ello que es importante preparar la legislación de lo contrario se cometerán a muchos errores judiciales y violaciones de derechos fundamentales, teniendo esto en cuanta si quisiéramos tipificar la pena de muerte incurriríamos en las mismas acciones establecida por china, la cual no forma no parte del tratado de san José; ya que para ellos la pena de muerte es algo normal, ya que como se han visto en muchos países aunque traten de esconderé esos casos, existen aquellos que han sido sancionados siendo inocentes.

21. Contando con sus vastos conocimientos, me brindaría una opinión, ¿Por qué sería perjudicial o discriminatorio la aplicación de la pena de muerte para los ciudadanos que cometan los delitos de homicidio calificado y violación sexual de menores de edad, que son de bajos recursos por no tener los medios suficientes para contar con una defensa legal de calidad?

Desde el punto de vista del marco legal el derecho a la igualdad es un derecho fundamental que rige a toda las personas, siendo así una persona no tenga los recursos necesarios para proteger sus derechos constitucionales es el deber del estado brindar las facilidades para establecer una debida tutela jurisdiccional, como en muchos casos se puede apreciar se viene haciendo cuando en los indistintos procesos se le asigna a la parte imputada o demandante un abogado de oficio para salvaguardar su derecho fundamental, pero eso no quiere decir que no se transgredían derechos, porque si existirían casos a los que sí.

### **Objetivo específico 1**

Determinar la necesidad de la aplicación de la pena de muerte para reducir el delito de violaciones sexual en menores de edad en el Perú.

Premisa: de acuerdo con los proyectos de ley presentado tienen por objeto incorporar el delito de violación sexual de menores de edad a los delitos sensibles pasibles de ser sancionados con la pena de muerte previsto en el artículo 140 de la Constitución Política, con la finalidad de reducir la tasa de criminalidad en este tipo de delitos debido al impacto negativo en la sociedad.

22. En su postura, agradecería que me dé una opinión si ¿cómo la aplicación de pena de muerte reduciría el delito de violación sexual en menores de edad en el Perú?

El tema de violación sexual en menores de edad en un tema bastante delicado, se puede ver que cada día hay casos más atroces que el anterior, en este caso en específico considero que se podría aplicar la pena de muerte tal como sucede en

China y Estados Unidos, se poder persuadir al delincuente que no cometa un delito tan atroz, porque si como consientes se trasgreden más derechos de la víctima que del delincuente en sí, y se han visto en los países mencionados que el índice en la comisión de este delito han disminuido.

23. Se ha demostrado que en muchos casos de abuso sexual conlleva importantes repercusiones para sus víctimas, de los cuales muchos terminan en suicidio, depresiones e incluso podrían volverse victimarios debido a las secuelas de las agresiones sufridas. Por ello ¿Qué medidas o mecanismos de ayuda se deberían reforzar para las víctimas de violación sexual?

Si te refieres a implementar más mecanismos como crear otros centros de ayuda, o crear más trabajos para los profesionales o nuevos ministerios, no eso no es lo que hace falta en el preu, ya tenemos suficientes mecanismo de ayuda lo que hace falta es reforzarlos, implementarlos con nuevas tecnologías y más, llegar a todas partes del Perú, porque de que nos sirve adquirir más y más de todos los rubros si los que tenemos son deficientes, tendríamos más mecanismos deficientes, por ello más importantes es primero mejorar con las que contamos como son los equipos de médicos, las tecnologías de rápida ayuda.

24. Según la amnistía internacional la pena de muerte no es la mejor salida para disminuir la delincuencia que aqueja nuestro país, en su opinión ¿cómo la aplicación de la pena de muerte para delitos graves podría disuadir al delincuente de cometer un delito por miedo a perder la vida?

los seres humanos en muchos aspectos nos dejamos llevar por los demás o por una ideología, lo que quiero decir es que si se imponen medidas drásticas podrían persuadir al delincuente de no cometer un delito, es un juego psicológico, aunque se debe tener en cuenta que no todos podrían ser persuadir, como se ve en otros países están aquellos que no temen a perder la vida, aquellos que están enfermos mentalmente, así que existe 2 opciones de que si podemos disminuir el la estadística pero también existe la posibilidad de que no se pueda parar

### **Objetivo específico 2**

Analizar la posibilidad de renunciar al pacto de San José con el fin de reformar la Constitución Política para la aplicación de la pena de muerte para delitos graves en el Perú.

Premisa: la imposibilidad de aplicar la pena de muerte radica en que el Perú ratificó el Convención Americana sobre Derechos Humanos en julio de 1978, cuando aún se encontraba vigente la constitución política de 1933 la cual facultaba al legislador a crear los supuestos para la aplicación de la pena capital, en tal sentido se puede

apreciar que en el código penal de 1924 que se encontraba vigente para entonces, establecía la pena de muerte para diferentes delitos agravados.

25. En su opinión crítica ¿Por qué es necesario renunciar al pacto de San José con el fin de reformar la constitución política para la aplicación de la pena de muerte de delitos graves en el Perú?


La única forma de poder legalizar la pena de muerte es siguiendo con los pasos establecida que sería ante todo renunciar al pacto de san José o tratado de los derechos humanos, ya que por ser parte de dicho tratado nos imposibilita poder legalizar la pena capital porque estaríamos en contra de lo establecido por dicho trato, pero como ya lo mencioné primero se debe evaluar seriamente todas las posibilidades, ya que se podrían vulnerar algunos derechos.

26. Si el sistema internacional de los derechos humanos protege a los ciudadanos ante cualquier violación de sus derechos por parte del estado, estimaría que me comente ¿Por qué sería perjudicial o beneficioso renunciar al CADH para aplicar la pena de muerte para delitos graves?

Ambos casos, y digo ambos porque si renunciamos podría contravenirse grandes violaciones de derechos humanos por parte del estado, ya que ni el corte interamericano de los derechos humanos ni la asamblea general podría intervenir porque ya no están en su jurisdicción, pero si sabemos aplicar y promulgar leyes que primeramente protejan a los derechos humanos de los ciudadanos frente al estado en ese caso sería beneficiosos y podría ser un gran avance para para el país.

27. Agradeciendo su vasto conocimiento, en su opinión crítica ¿de qué forma la aplicación de la pena de muerte en el Perú afectaría la participación con otros tratados o leyes internacionales?

tratando o hablando de tratados internacionales o tratos intencionales no habría ninguna afectación, en cuanto a las exportaciones y otros seguiría su cursi, solo tendríamos afectación en cuanto al convenio conexos al pacto de San José, y en un futuro podríamos seguir participando otros tratados sin ningún problema mayor.



Guillermo Domínguez Torres  
ABOGADO  
CAL 76947





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, SANTISTEBAN LLONTOPE PEDRO PABLO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "ANÁLISIS A LA APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE PARA DELITOS GRAVES EN EL PERÚ", cuyo autor es VIDAL MORENO LAYDE ALEXANDRA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Diciembre del 2020

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
SANTISTEBAN LLONTOPE PEDRO PABLO <b>DNI:</b> 09803311 <b>ORCID:</b> 0000-0003-0998-0538	Firmado electrónicamente por: PSANTISTEBANL el 15-12-2020 11:42:00

Código documento Trilce: TRI - 0081297